

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 30 de diciembre de 1974

NUMERO

23.066

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo **553**
de **10 a 17**

$ 1.50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Editorial Kapelusz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD Editorial Kapelusz, Sociedad Anónima, ha reformado sus estatutos, los que han quedado redactados en la siguiente forma: Título I — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "EDITORIAL KAPELUSZ, SOCIEDAD ANONIMA", funciona la sociedad anónima que se rige por las disposiciones legales vigentes y las subsiguientes cláusulas estatutarias. Art. segundo: El domicilio legal de la sociedad está en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 372, el que podrá ser modificado por resolución de asamblea, cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma dentro o fuera del país. Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa años, a contar desde el 11 de febrero de 1953, fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la asamblea de accionistas. Título II. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto la publicación y venta de toda clase de obras científicas, literarias, artísticas y en especial didácticas, en forma de libros, impresos, planos, mapas, películas cinematográficas, fotografías, grabados, discos fonográficos o material didáctico, sea cual fuere el procedimiento reproducción, bien sea conocido en la actualidad o se descubra en el futuro, así como también la comercialización de las materias primas o artículos relacionados con el rubro, su importación o exportación, pudiendo representar a otras editoriales del país o del exterior, realizar comisiones y tomar u otorgar licencias, patentes o regalías. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República: b) comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato; d) Formar sociedades por acciones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos podrá llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. Título III. Capital y acciones. Artículo quinto: El capital social es de **$ 10.200.000**. (diez millones doscientos mil pesos) representado por 10.200.000 acciones ordinarias de **$ 1** (un peso) cada una. Artículo sexto: La asamblea podrá resolver el aumento del capital social, hasta **$ 51.000.000** (cincuenta y un millones de pesos) y la correspondiente emisión de acciones o delegar en el directorio su emisión, conforme al inciso d) del artículo 16º. El acta en que se resuelva un aumento de capital se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, cumplimentando todas las disposiciones legales vigentes. Las acciones que compongan los aumentos del capital social, serán ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas, dentro de los treinta días posteriores a la última publicación, podrán ejercer su derecho preferencial a suscribir las nuevas acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. Si no se ejerciera la opción total o parcialmente dentro del término señalado, sin perjuicio del derecho de acrecer, dicha opción podrá ser ejercida en primer término y durante los treinta días siguientes, por los restantes accionistas y el saldo, si lo hubiere, podrá ser suscripto libremente por terceros. Artículo séptimo. El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en multa de uno por ciento mensual y si dejara de transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hubiere, el accionista moroso o dejando el excedente a su disposición Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno si no se exigiera el reintegro en el último término de tres años. Igual procedimiento se aplicará a todos os accionistas en idéntica situación. Artículo octavo: Los certificados provisorios y los títulos representativos de acciones, llevarán las firmas de no menos de un director y el síndico y contendrá los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Título IV. Debentures. Artículo noveno: La Asamblea Extraordinaria está facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. Título V. Administración. Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y de un máximo de once directores. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento para el desempeño de sus cargos, sobrevenido a cualquiera de los directores, la sindicatura designará a quienes los reemplacen y que actuarán hasta la próxima asamblea ordinaria. Para ser elegido director, se requiere depositar en la caja de la sociedad la cantidad de **$ 100** (cien) como garantía de su gestión y que les serán devueltos una vez terminado su mandato. Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. Los directores no podrán hacerse representar por medio de apoderados. Artículo decimosegundo: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea ordinaria celebrada dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes. Los directores serán reelegibles. Artículo décimotercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes o bien a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la sindicatura, o para resolver que se celebre asamblea dentro de los cuarenta días de la presentación de las solicitudes que a tal fin presenten accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital social. Artículo décimocuarto: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o, en su ausencia, por el vicepresidente o en su caso, por el director designado al efecto por los presentes. El directorio no deliberará con validez sino con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría de los presentes. Artículo Décimoquinto: De lo que se resuelva en reunión de directorio se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace y los demás directores presentes en la reunión. El que presida tiene voz y voto y doble voto en caso de empate. Artículo décimosexto. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su presidente o su vicepresidente o de quien lo reemplace, quienes tienen poder para firmar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la sociedad; b) Adminis-

SUMARIO

trar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimiento de fabricación, construcción, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamiento, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir establecimientos comerciales o industriales, para continuar o liquidar sus negocios o alguno de ellos, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo, establecer fábricas, celebrar contratos de locación, celebrar toda clase de convenios con sociedades o centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado del Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, operar con todo otro banco o institución bancaria o financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones y demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval o letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, cartas de crédito, dar garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el Art. 1881, del Código Civil, Art. 9 del Decreto 5965|63 y celebrar, en general, todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; d) Por delegación de la Asamblea fijar la época de la emisión de acciones, fecha y condiciones de pago (Art. 235, inc. 1º, Decreto Ley 19.550|72); e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o administradores, cuyos honorarios serán fijados por la Asamblea; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance de las operaciones de la misma, el Estado de Resultados y Resultados Acumulados, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia e informe de la sindicatura; j) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; k) Dictar los reglamentos que sean de simple organización interna. — Artículo decimoséptimo: El Directorio podrá, con intervención de a sindicatura, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con el objeto social. — Título VI. Sindicatura: Artículo decimoctavo: La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de una sindicatura, integrada por el número mínimo de miembros que exije la ley y por igual número de suplentes, elegidos todos por la Asamblea de accionistas. Si fueran tres o más actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". Los síndicos durarán un año en su cargo, pero permanecerán en el mismo hasta que sean designados sus reemplazantes; deberán ser notificados de su elección y aceptarla expresamente en reunión de la Comisión Fiscalizadora, dejándose constancia en acta; en esa oportunidad se elegirá al síndico titular, que presidirá las reuniones del cuerpo. Los síndicos tendrán las atribuciones y deberes que determinen las leyes vigentes. Si no concurriera el síndico designado para presidir las reuniones del cuerpo, las mismas serán presididas por uno de los otros síndicos titulares en el orden de su elección. En reunión de la Comisión Fiscalizadora se designará al síndico o síndicos que concurrirán a las reuniones del directorio y a las asambleas y firmarán toda la documentación que se requiera. La comisión fiscalizadora se reunirá cada vez que la convoque su presidente o a pedido de uno cualquiera de sus componentes. Sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que fueran necesarias, la Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de sus componentes, dejándose constancia en el libro de actas pertinente, en el que se reseñarán asimismo, las disidencias de la minoría. En caso de renuncia o en el de ausencia o impedimento que durara más de quince días, los síndicos suplentes reemplazarán a los titulares, hasta la reincorporación de éstos. Título VII. Asambleas ordinarias y extraordinarias. — Artículo Decimonoveno. La asamblea ordinaria, para considerar el balance general, será convocada por el directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se designe al efecto. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o la sindicatura lo crean conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el directorio o el síndico, en su caso, acordar la convocatoria de la asamblea solicitada para que se celebre dentro de los cuarenta días de presentada la petición. — Artículo Vigésimoprimero: El directorio fijará el orden del día para las asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo directorio o la sindicatura determine a los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. La asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluídos en el orden del día. — Artículo Vigésimosegundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Las asambleas ordinarias, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, si se trata de la 1ra. convocatoria y cualquiera fuere el número de esas acciones presentes, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de esas acciones presentes en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se tratare de los siguientes supuestos especiales: transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, en cuyo caso, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo en el caso de ser la sociedad incorporante, que se regirá por las normas vigentes sobre aumento de capital. — En todos los casos las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas que firmarán el presidente de la Asamblea y dos accionistas o apoderados presentes, designados al efecto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder, certificado en legal forma. — La convocatoria a Asamblea será hecha mediante publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación en el país, por el término de 5 y 3 días, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la anticipación que requieran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y sin perjuicio de lo que las mismas disposiciones establezcan para el caso de la Asamblea unánime. — Título VIII. — Ejercicio Social. Utilidades. — Artículo vigésimo tercero. El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de julio hasta el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo vigésimo cuarto. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta formar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para la remuneración del Directorio y de la sindicatura. La suma correspondiente al Directorio será repartida entre los directores en la forma que ellos determinen por mayoría, debiendo contar como dos al Presidente, a los efectos del reparto; c) Dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos; d) Del saldo de las utilidades dispondrá la asambles en la forma que crea más conveniente. Los dividendos acordados se distribuirán en el curso del ejercicio siguiente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título IX. — Liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de resolver la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora, fijándoles sus atribuciones, el término dentro del cual deberá desempeñar su cometido y su remuneración. La Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización de la Inspección General de Personas Jurídicas. Después de pagar todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma, se reintegrará el capital en primer lugar a las acciones preferidas, si se hubieran emitido y luego a las ordinarias. El saldo, previo pago de los dividendos correspondientes a las acciones en su caso, se distribuirá a prorrata entre los accionistas Ordinarios. — Buenos Aires, 10 de Set. de 1974. — Visto: el expediente Nº 6305/151717; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 301 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el art. 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 278 a 284, con las modificaciones de fs. 293 a 295 vta. y de fs. 297 a 299 y vta. las reformas introducidas en el contrato social de Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, en virtud de lo resuelto por la Asamblea realizada el 7 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. 3123. — Resolución I.G.P.J. Nº 3123. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — La presente reforma fue elevada a escritura pública con fecha 9 de octubre de 1974, ante el escribano de esta ciudad Manuel Alonso, adscripto al Registro número 15. — Enmendado: Eduardo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.464 v.30|12 Nº 15.971 v.30|12|74

Simac

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Constitución de sociedad anónima. — Simac Sociedad Anónima. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Alfredo Le Mura, escribano titular del registro número diecinueve comparecen don Máximo Brandl, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renata Emilia Leticia Noguera Müller, Libreta de Enrolamiento número 5.623.399, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en calle Alvear número 148, de Lomas de Zamora; don Alfredo Lucchesi, italiano, casado, Cédula de Identidad número 5.040.915, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en calle Roma número 3007 de Bánfield; don Jorge Luis Serrano, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.751.900, comerciante, de 29 años de edad, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número 11.258 de Turdera, don Ricardo Juan Abaria, de 25 años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.793.455, comerciante, domiciliado en calle Bolívar número 214 de Lomas de Zamora; Eduardo Guido Campanelli, de 33 años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.735.456, domiciliado en calle Italia número 1865 de Adrogué, comerciante; don Carlos Fermoselle, de 30 años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.425.458, comerciante, domiciliado en calle número 136 número 1573 de Hornos, La Plata; don Ricardo Goris, de 32 años de edad, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 4.387.511, domiciliado en calle Melincué número 3046 de la Capital Federal; don Antonio Martín, argentino, comerciante, de 62 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 781.991, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea número 3888, Remedios de Escalada; y don Oscar Antonio Martín, de 33 años de edad, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.364.094, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea número 388 de Remedios de Escalada, todos hoy de paso en ésta, hábiles y mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina SIMAC SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Melincué número 3046, piso 1º, departamento A. — Artículo segundo: Su duración es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Comprar, vender, importar y|o exportar máquinas de contabilidad, de escribir, de calcular, mecánicas y|o electrónicas, nuevas y|o usadas. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones que se relacionen con su actividad específica. — Financieras: Realizar financiaciones relacionadas con la compraventa de máquinas. — Aportar y|o invertir capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Comprar y vender por cuenta propia y|o de terceros, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones contempladas en el decreto ley 18.061|69 y todas aquellas que requieran el concurso público. — De Servicio: Otorgar servicios de reparación y mantenimiento de máquinas de contabilidad, de escribir y|o de calcular. — Confeccionar programas de contabilización para equipos electrónicos y|o mecánicos y en general brindar asesoramiento y otorgar servicios de contabilización para terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital es de pesos doscientos cincuenta mil, representado por dos mil quinientas acciones de pesos cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley número 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley número 19.550|72. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el ob-

jeto y extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio individualmente o a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550/72, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. —

A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Repistro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Clase — Monto — Naturaleza — Modalidad — Suscrip. accion. integ. del aporte. — Máximo Brandl: 6.111, A, 5 v., 6.111, No dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.667, A, 5 v., 2.916.75, efectivo, parcial. — Alfredo Luchesi: 6.112, A, 5 v., 6.112, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.667, A 5 v., 2.916,75, efectivo, parcial. — Jorge L. Serrano: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.667, A, 5 v. 2.916,75, efectivo, parcial. — Ricardo J. Abaria: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.667, A, 5 v., 2.916,75, efectivo, parcial. — Eduardo Campanelli: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.667, A, 5 v., 2.916,75 efectivo, parcial. — Carlos Fermocelle: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.667, A, 5 v., 2.916,75, efectivo, parcial. — Ricardo Goris: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.666, A, 5 v., 2.916,50, efectivo, parcial. — Antonio Martín: 6.111, A 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000, no dinerario. Total: 11.666, A, 5 v., 2.916,50, efectivo parcial. — Oscar Antonio Martín: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 10.000, A, 5 v., 10.000 no dinerario. Total: 11.666, A, 5 v., 2.916,50, efectivo parcial. — Totales: 250.000, 26.250 en efectivo. 145.000 en bienes. — Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables. — Aportes no dinerarios: Inmueble: Detalle del bien inmueble aportado por los accionistas: una finca ubicada en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, paraje denominado "Barrio La Victoria", con frente a la calle Andes, hoy Monseñor Chimento, entre las de Alvarez Thomas y Posadas, y edificada en el lote de terreno designado con el número ocho de la Manzana "M" que mide: diez metros de frente por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo o sea cuatrocientos treinta y seis metros diez centímetros cuadrados, lindando: Por su frente al Norte con calle Monseñor Chimento (antes Andes), al Este con lote nueve; al Sud con parte del lote quince y al Oeste con parte del lote seis. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción Séptima (VII), Manzana ochenta y siete; Parcela treinta y cuatro. — Valuación pesos ciento veintisiete mil seiscientos noventa, partida 130.237. — De los certificados de Inhibición del Registro de la Propiedad, que agrego a la presente, expedidos con fecha de hoy bajo los números 128217, y 128216, resulta: Que la sociedad no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que el inmueble deslindado no reconoce embargo, locación, ni más derecho real que una hipoteca a favor de don Juan Antonio Gritta por la suma de pesos setenta y cinco mi, según escritura de fecha 12 de noviembre de 1973, número 73, pasada por ante la Escribana de Lomas de Zamora doña Marta M. Figueroa de Insúa. — Al inmueble no lo afectan las leyes 4564 ni 14.005. — Le corresponde por compra efectuada por don Máximo Brandl, para la sociedad y con dinero de la misma, que en este acto la acepta, en fecha 12 de noviembre de 1973, a don Juan Antonio Gritta, según escritura número 73 pasada por ante la Escribana de Lomas de Zamora doña Marta M. Figueroa de Insúa, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 4.076 del Partido de Lomas de Zamora, año 1973. — Valor pesos ciento treinta mil menos una hipoteca existente por saldo de precio sobre el mismo inmueble a favor de don Juan Antonio Gritta por la suma de pesos setenta y cinco mil, total neto del aporte: pesos cincuenta y cinco mil. — Muebles: Detalle de bienes muebles aportados por los accionistas: 1 Máquina Burrough modelo F-1200 Nº Fº 44084-5 — 8.600. — 1 Agujereadora usada marca Gacela c|motor — 1.000. — 1 Amoladora pulidora usada motor 1 HP — 500. — 2 Máquinas Burroughs modelo 2303 y 2361 número F. 132424 y 9885 C — 6.000. — 6 Máquinas perforadoras Modelo Pelerod, alfanuméricas y 3 máquinas verificadoras modelo Vinod en el estado en que se encuentran con la siguiente numeración 10.801.166 — 10.801.552 — 10.801.553 — 10.800.037 x 5 — 10.803.706 x 5 — 12.200.724 — 12.200.735 y 283.590 — 16.000. — 1 Máquina de contabilidad Burroughs modelo AE 2110 Nº 152995 — P con su correspondiente pedestal y funda — 18.000. — 1 Máquina Burroughs modelo E-2110 — 15.000. 1 Máquina de contabilidad Burroughs modelo E. 1000 Nº 7170426 P completa, 9.000. — 1 Máquina de contabilidad marca Burroughs modelo F-2.500 Nº 147758 P., usada, 2.000. — 1 Máquina tabuladora eléctrica marca Bull número 52900269, con motor eléctrico número 894443, 1 máquina interclasificadora marca A. Bull Nº 9103 modelo AIDCL-RET, motor Nº 30586/21, 4 tableros de acero para máquinas reproductoras c/paneles para correcciones; 1 máquina clasificadora eléctrica marca T. Bull Nº 512.289, con 2 tableros Nº 301.101.35/36 motor número D 33.381; 1 máquina clasificadora eléctrica "T. Bull", Nº 512.350, modelo D.D. con motor Nº D-30.044, 4 tableros de acero para máquina interclasificadora, con paneles de conexiones. Todo material usado, 2.660. — 1 Máquina Inter B interclasificadora Nº 32401801, una tabuladora TAS Nº 53200359, una perforadora Block P.C. Nº 60102396 J — 1 calculadora C. 33 Nº 415000777 x I, una perforadora Pelerod 1080037 x 5, una perforadora Pelerod CV 10900309, una verificadora Vinod número 12201425, un rectificador Nº 940000185, una reproductora PFO Nº 61200334. Todo material usado, 11.040. — Total: 90.000.

— Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alfredo Lucchesi; Vicepresidente a: Máximo Brandl; Vocales a: Jorge Luis Serrano; Ricardo J. Abaria y Eduardo G. Campanelli; Suplentes a: Ricardo Goris. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Contador Juan Manuel Conca; Síndico Suplente a: Contador José Miguel Cincotta. — Se autoriza a don Alfredo Lucchesi, Juan Manuel Conca y José Miguel Cincotta, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y elevar a escritura pública, etc. — Presentes en este acto los señores Juan Manuel Conca, argentino, de 39 años de edad, casado, lipúblico, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.156.187; y don José Miguel Cincotta, argentino, de 9 años de edad, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.149.341, domiciliados en calle Hipólito Yrigoyen número 465, de Quilmes, manifiestan su aceptación al cargo. — Leída que les es por mí, el autorizante, la ratifican y así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — Máximo Brandl. - Alfredo Lucchesi. - Jorge Luis Serrano. - Ricardo Juan Abaria. - Eduardo Guido Campanelli. - Carlos Fermoselle. - Ricardo Goris. - Antonio Martín. - Oscar Antonio Martín. - Juan Manuel Conca. - José Miguel Cincotta. — Ante mí: Alfredo Le Mura. — Está mi sello. — Testimonio: Modificación de Sociedad Anónima. — SIMAC, Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos dieciocho. — En la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Alfredo Le Mura, escribano titular del Registro número diecinueve, comparecen: don Máximo Brandl, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.623.399, comerciante, de 35 años de edad, domiciliado en calle Alvear Nº 143, de Lomas de Zamora; don Alfredo Lucchessi, italiano, casado, cédula de identidad Nº 5.040.915, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en calle Roma Nº 3007, de Bánfield; don Jorge Luis Serrano, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.751.900, comerciante, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 11258 de Turdera; don Ricardo Juan Abaria, de 25 años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.793.455, comerciante, domiciliado en calle Bolívar número 214 de Lomas de Zamora; don Eduardo Guido Campanelli, de 31 años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 7.735.456, domicilio en calle Italia número 1865 de Adrogué, comerciante; don Carlos Fermoselle, de 30 años de edad, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.425.458, comerciante, domiciliado en Calle número 136 número 1573 de Hornos, La Plata; don Ricardo Goris de 32 años de edad, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 4.387.511, domiciliado en calle Melincué número 3046 de la Capital Federal, don Antonio Martín, argentino, comerciante, de 62 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento numero 781.991, domiciliado en calle del Valle Iberlucea número 3886, Remedios de Escalada; don Oscar Antonio Martín, de 33 años de edad, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.364.094, domiciliado en calle del Valle Iberlucea número 3888 de Remedios de Escalada, todos hoy de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad Simac Sociedad Anónima, por escritura número ciento catorce pasada por ante mí, en fecha 8 de abril de 1974, la que se encuentra aún pendiente de inscripción en el Registro respectivo. Que vienen en este acto a modificar el artículo decimosexto, en lo que se refiere a la integración del capital, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo decimoquinto. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: acción, clase, monto, naturaleza, modalidad, suscripción, acción, integración del aporte. — Brandl Máximo: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.667, A, 5 v., 5.416,75, efectivo parcial. — Luchesi Alfredo: 6.112, A, 5 v., 6.112, no dinerario. Total: 21.667, A, 5 v., 5.416,75, efectivo parcial. — Serrano Jorge L.: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.667, A, 5 v., 5.416,75, efectivo parcial. — Abaria Ricardo J.: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.667, A, 5 v., 5.416,75, efectivo parcial. — Campanelli Eduardo: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.667, A 5 v., 5.416,75, efectivo parcial — Fermoselle Carlos: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.667, A, 5 v., 5.416,75, efectivo parcial. — Goris Ricardo: 6.111, A. 5 v., 6.111 no dinerario. Total. — Nombre. Acción, clase, monto, naturaleza, modalidad, suscripción, acción, integración del aporte, 21.666, A, 5 v., 5.416,50, efectivo parcial. — Martín Antonio: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.666, A, 5 v., 5.416,50, efectivo parcial. — Martín Oscar: 6.111, A, 5 v., 6.111, no dinerario. Total: 21.666, A, 5 v., 5.416,50, efectivo parcial. Totales: 250.000; 48.750 en efectivo, 55.000 en bienes. — Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables. Aportes no dinerarios: Inmueble: Detalle del bien inmueble aportado por los accionistas: Una finca ubicada en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, paraje denominado "Barrio La Victoria", con frente a la calle Andes, hoy, Monseñor Chimento, entre las de Alvarez Thomas y Posadas, y edificada en el lote de terreno designado con el número ocho de la manzana "M" que mide: diez metros de frente por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo, o sea cuatrocientos treinta y seis metros diez centímetros cuadrados, lindando: por su frente al norte con calle Monseñor Chimento (antes Andes), al este con lote nueve. al sud con parte del lote quince y al oeste con parte del lote seis, Nomenclatura Catastral: Circunscripción (VII), manzana ochenta y siete; parcela treinta y cuatro. Valuación: pesos ciento veintisiete mil seiscientos noventa. Partida: 130.238 le corresponde por compra efectuada por don Máximo Brandl, para la sociedad y con dinero de la misma, en fecha 12 de noviembre de 1973, a don Juan Antonio Gritta, según escritura número 73, pasada por ante el escribano de Lomas de Zamora doña Marta M. Figueroa de Insúa, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 4.076 del partido de Lomas de Zamora, año 1973. Valor: pesos ciento treinta mil menos una hipoteca existente por saldo de precio sobre el mismo inmueble a favor de don Juan Antonio Gritta por la suma de pesos setenta y cinco mil, total neto de aporte; pesos cincuenta y cinco mil. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Alfredo Lucchesi, vicepresidente a: Máximo Brandl; vocales a: Jorge Luis Serrano, Ricardo J. Abaria y Eduardo C. Campanelli; suplentes a: Ricardo Goris; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: contador Juan Manuel Conca; síndico suplente a: contador José Miguel Cincotta. Se autoriza a don Alfredo Lucchesi, Juan Manuel Conca y José Miguel Cincotta a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio y elevar a escritura pública, etc. Presentes en este acto los señores Juan Manuel Conca, argentino, de 38 años de edad contador público, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.156.107; y don José Miguel Cincotta, argentino, de 39 años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.149.341, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número 465 de Quilmes manifiestan su aceptación al cargo. Leída que les es por mí, el autorizante, la ratifican y así la otorgan, firmado por ante mí, doy fe. Máximo Brandl, Alfredo Lucchesi, Jorge Luis Serrano, Ricardo Juan Abaria, Eduardo Guido Campanelli, Carlos Fermoselle, Ricardo Goris, Antonio Martín, Oscar Antonio Martín Juan Manuel Conca, José Miguel Cincotta. — Ante mí: Alfredo Le Mura. Está mi sello.

Alfredo Le Mura (escribano), Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.646 e. 30|12 Nº 15.972 v. 30|12|74

Autoservicio Comestibles Troilo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día e siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima "Autoservicio Comestibles Troilo" S. A. — Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don Mario Vitale Troilo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos sesenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Belén número ochocientos trece, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Sergio Dazzi, argentino, de veintiocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil sesenta y tres, de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Autoservicio Comestibles Troilo" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis. — Por resolución de la asamblea podrá trasladarse. — Artículo 2º: Su duración es de 90 (noventa) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa y consignación, representación de comestibles, bebidas, productos envasados, vinos, licores, productos de limpieza, quesos, fiambres, su importación y exportación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no

conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán la suma de cien pesos, cada uno de ellos, en la Caja de la Sociedad, mientras duren sus mandatos y sea aprobada su gestión. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo número 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. - Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. - La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionistas. Suscripción de Acciones. Clase. Monto de Integración y Naturaleza del Aporte. — Mario Vitale Troilo. Suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto. Integra $ 250 en efectivo. Sergio Dazzi suscribe 900 acciones ordinarias de 1 voto. Integra $ 2.250 en efectivo. Total de acciones suscriptas: 1.000. Total del moto integrado: $ 2.500. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, al portador, de un voto por acción y de diez pesos valor nominal cada una. Del capital social suscripto se ha integrado la suma de dos mil quinientos pesos, en dinero en efectivo, y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro de un término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Mario Vitale Troilo. Vicepresidente a: Sergio Dazzi. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional, don Jorge Emilio Wainer. Síndico suplente a: Abogado don Héctor Angel Raffo. — Cuarto: Se autoriza a Carlos Alberto Fernández y/o Carlos Taverna a fin de que, actuando indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, Contador Público Nacional titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diesiséis mil doscientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Angel Raffo, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Castro número ciento cuarenta y nueve, departamento siete, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos propuestos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, quienes declaran que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos 285 y 286 de la Ley Nº 19.550. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis de la Capital Federal de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: trece — Primero; — Matrícula — actividades — primero — Decreto —judiciales — asamblea — número — quientos — cuando — indistintamente — titular — titular — Vale. — Enmendado: cuatro — setecientos — quintuplo — ciento — anterior — suscribe — obtener. — Vale. — Firmado: Mario Vitale Troilo; Sergio Dazzi; Emilio Wainer; Héctor Angel Raffo. — Ante mí: Jorge Alberto Sanguinetti. Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Mario Vitale Troilo, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos sesenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Belén número ochocientos trece, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Sergio Dazzi, argentino, de veintinueve años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil sesenta y tres, de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura pública de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil ochocientos diecinueve, del protocolo de dicho año, constituyeron la Sociedad Anónima con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis, bajo la denominación de "AUTOSERVICIO COMESTIBLES TROILO" S. A. Que la referida escritura pública fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de ser conformados sus Estatutos Sociales, iniciándose el Expediente número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, de la mencionada Inspección. Que el Organo de Contralor observó la redacción del artículo Primero del Estatuto Social. Que a los efectos de regularizar la situación, vienen por la presente a dejar redactado el texto completo del artículo primero conforme a las exigencias del Organo de Contralor, el que en consecuencia queda redactado en la forma siguiente: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Autoservicio Comestibles Troilo" S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis". Agregan los comparecientes: Que atentos a la vigencia de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, concurren además a este otorgamiento, a fin de ajustar los Estatutos Sociales a la citada ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto, serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto, a que se refiere el punto segundo de la escritura prerrelacionada de constitución de la sociedad, ordinarias. En consecuencia, en la forma expuesta dejan redactado íntegramente el texto del artículo Primero del Estatuto Social, observado; y ajustado, asimismo, al Estatuto Social a lo determinado en la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, debiendo considerarse la presente escritura aclaratoria y complementaria de la escritura de constitución de la sociedad, de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, en este mismo Registro, al folio mil ochocientos diecinueve, del protocolo de dicho año, debiendo inscribirse ambas escrituras, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. El Escribano autorizante, hace constar: que el impuesto de sellos quedó totalmente abonado en la escritura de constitución de la sociedad, prerrelacionada, que por este acto se aclara y complementa. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: Autoservicio, efectos, consecuencia. Vale. Mario V. Troilo. — Sergio Dazzi. Ante mí. Jorge A. Sanguinetti. Escribano. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y uno, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Autoservicio Comestibles Troilo" S.A., expido el presente Primer Testimonio, en dos sellos fotocopiados, que firmo y sello en la cuidad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. primer testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Mario Vitale Troilo, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos sesenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Belén número ochocientos trece, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Sergio Dazzi argentino, de veintinueve años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil sesenta y tres, de esta Ciudad; ambos comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura pública de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí, en este mismo Registro, al folio mil ochocientos diecinueve, del protocolo de dicho año, constituyeron la Sociedad Anónima, con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiseis, bajo la denominación de "Autoservicio Comestibles Troilo" S. A. — Que la referida escritura pública fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos de ser conformados sus Estatutos Sociales, iniciándose el Expediente número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, de la mencionada Inspección. — Que el Organo de Contralor observó la redacción del artículo primero del Estatuto Social. Que por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí en este mismo Registro al folio ochocientos treinta y uno, del protocolo corriente se aclaró y complementó la referida escritura de constitución de la Sociedad, redactándose el artículo primero del Estatuto Social, de acuerdo a las exigencias del Organo de Contralor y se ajustó el Estatuto Social a lo prescripto por la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, referente a la nominatividad de las acciones. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente número cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, confirió vista a la Sociedad, en el sentido de que al ajustarse el Estatuto Social a las prescripciones de la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres/setenta y cuatro, debe transcribirse el artículo Quinto del Estatuto Social y el Punto Segundo de la escritura de constitución de la Sociedad, referente al cuadro de suscripción del capital. — Que en consecuencia, vienen por la presente a dejar redactados íntegramente, el artículo Quinto del Estatuto Social, y el Punto Segundo de la referida escritura de constitución de la Sociedad, conforme a la vista conferida por el Organo de Contralor, los que quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo 5º — Las acciones son nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionisas, Suscripción de Acciones, Clase. Monto de Integración y Naturaleza del Aporte. — Mario Vitale Troilo. Suscribe 100 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 250.- en efectivo Sergio Dazzi. Suscribe 900 acciones ordinarias de 1 voto. — Integra $ 2.250.- en efectivo. — Total de acciones suscriptas: 1.000. — Total del monto integrado: $ 2.500.- — Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, de un voto por acción y de diez pesos, valor nominal, cada una. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de dos mil quinientos pesos, en dinero en efectivo, y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro de un término no mayor de dos años, a contar de la fecha de la suscripción. — "Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma expresada, dejan redactados íntegramente el texto del Artículo Quinto del Estatuto Social y el Punto Segundo de la escritura de Constitución de la Sociedad, prerrelacionada, debiendo considerarse la presente escritura, aclaratoria y complementaria de la escritura de constitución de la Sociedad y de Aclaratoria de la misma, ya mencionadas, de fechas veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgadas ante mí, en este mismo Registro, a los folios mil ochocientos diecinueve, del protocolo del año mil novecientos setenta y tres y ochocientos treinta y uno, del protocolo corriente, respectivamente, debiendo inscribirse las tres citadas escrituras simultáneamente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad. — El escribano autorizante, hace constar: Que el Impuesto de Sellos quedó totalmente abonado en la escritura de Constitución de la Sociedad, prerrelacionada, que por este acto se aclara y complementa. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — M. Troilo. — S. Dazzi. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ochenta y tres, del Registro Notorial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Autoservicio Comestibles Troilo" S.A., expido el presente Primer testimonio en dos Sellos de Actuación Notarial, número quince millones setecientos ochenta y seis mil trescientos setenta y seis A, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.30|12 Nº 16.001 v.30|12|74

Barclay y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 466 del 13 de setiembre del año en curso pasada ante el Escribano don José María Rodolfo Orelle, la compañía establecida en la Ciudad de Londres, Inglaterra y que gira bajo el rubro de "The London Assurance", confirió Poder General Amplio a favor de "BARCLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", con las facultades establecidas en el mismo. — Entrelíneas: número 466. Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 30|11 Nº 16.045 v. 30|12|74

Barclay y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE
REPRESENTACIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 492 del 19 de setiembre del año en curso pasada ante el Escribano don José María Rodolfo Orelle, la Compañía establecida en la Ciudad de Londres, Inglaterra y que gira bajo el rubro de "Alliance Assurance Company Limited", confirió Poder General Amplio a favor de "BARCLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", con las facultades establecidas en el mismo. — Entrelíneas: número 492. Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e. 30|12 Nº 16.046 v. 30|12|74

Compañía Financiera de Concesionarios Ford y Finanford

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.133 de fecha 28 de octubre de 1974, que pasó al folio 6.185 en el Registro Nº 246 a cargo del Escribano Manuel María Gagliardo, la sociedad COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFORD, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Viamonte 811 de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el [illegible] de febrero de 1960, bajo el Nº 436, Fº [illegible]33, Libro 52, Tomo A; 8 de mayo de 1961, bajo el Nº 784, Fº 397, Libro 53, Tomo A; 5 de febrero de 1961, bajo el Nº 27, Fº 391, Libro 56, Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder general al señor Roberto Enrique Besio, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|L.: Nº 1.133. Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e. 30|12 Nº 16.050 v. 30|12|74

El Robledal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "EL ROBLEDAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 30 de noviembre de 1970, bajo el Nº 4.343, al Fº 266, Libro 75, Tomo "A", con domicilio en la calle Viamonte 1453, piso 9º, oficina 62, por Escritura Pública del 23 de diciembre de 1971, pasada ante el Escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, Escritura Nº 74[illegible], Fº 2.095, confirió Poder General Amplio a favor del señor Roberto Ismael Duret, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.603.571; y con las facultades contenidas en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 30|12 Nº 16.088 v. 30|12|74

José Balsi y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos **setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Balsi, soltero, comerciante, nacido el 25 de febrero de 1933, titular de la Cédula de Identidad número 5.569.691,** expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arieta 5567, Tablada, Provincia de Buenos Aires, y don Eriberto Rubén Davini, argentino, comerciante, casado, nacido el 16 de agosto de 1924, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.652.216, domiciliado en Avellaneda 3020, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "JOSE BALSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1625, 2º piso, oficina 26. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la compra, venta, distribución, consignación, representación, fraccionamiento de productos comestibles envasados y en especial el ramo de fideos, harina y granos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de Diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección rectores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos en la caja de la sede social la suma de cien pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Pública de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. José Balsi: Quinientas acciones ordinarias de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Eriberto Rubén Davini: Quinientas acciones ordinarias de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: José Balsi. Vicepresidente: Eriberto Rubén Davini. Y Organo Fiscalizador; Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente: a Héctor Angel Raffo. Se autoriza a Carlos Taverna y Carlos Alberto Fernández a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto: Don Jorge Emilio Wainer, argentino, 36 años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Frida Roguznicki, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.851.097, domiciliado en Rivadavia 16284, 1º piso, departamento 3, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y don Héctor Angel Raffo, argentino, abogado, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Espósito, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.872.589, domiciliado en Rivadavia 16284, 2º piso, departamento 12, Haedo, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los integrantes del directorio. Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — José Balsi. — E. R. Davini. — J. E. Wainer. — H. A. Raffo. Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.744 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Rojas Paz. Hay un sello. Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.466.235 que se agrega. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1973. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz. Obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.817.396, Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 1973. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Trajano J. Gargiulo, Vocal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.309.— e.30|12 Nº 16.002 v.30|1274

Inur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 721. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Blumenfeld, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Caracas número trescientos treinta y ocho, piso primero "A", Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos; Héctor Salvador Larken, nacido el primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Baldomero Fernández Moreno número ciento cuarenta y cuatro tercer piso "2" Catalinas Sur, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil ochocientos veintiuno; Eloísa María Chiesa de Bousi, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Federico Lacroze número dos mil trescientos sesenta y cuatro, primer piso "A", Capital Federal, libreta cívica número ciento cincuenta mil ciento treinta y cinco; Beatriz Sofía Chiesa de Larken, nacida el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Baldomero Fernández Moreno número ciento cuarenta y cuatro, tercer piso "2", Catalinas Sur, Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno; Lorenzo Lucena Maguire, nacido el nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos dos, cuarto piso, "B' Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil novecientos diecisiete; Jorge Francisco Riolfi, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gobernador García número mil doscientos noventa, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil setecientos veinte; Osvaldo Sassi, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veinte, casado, argentino, abogado, domiciliado en Malabia número dos mil doscientos ochenta y tres, quinto piso "24", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro; Mario León Laznik, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Perú número seiscientos ochenta y nueve, quinto piso, "40", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil noveciento treinta y uno. — Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento. — Manifiestan: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "INUR, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle French número tres mil segundo piso "D". — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o en cualquier otra forma a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de obras civiles e industriales, edificios, obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, de infraestructura urbana, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado y montaje y armado de todo tipo de estructuras. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, excluyéndose aquellas comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el con-

curso público. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de elementos premoldeados para la construcción, mezclas preparadas para la construcción, caños, con o sin costura; preparación de hierros y aceros para la construcción. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta, al por mayor y por menor de los materiales indicados en el punto anterior, así como de maquinarias para construcciones urbanas y viales y sus accesorios y repuestos. — Minera: Mediante la explotación de canteras de tosca, calizas y granitos y extracción de minerales ferrosos. - Agropecuaria: Explotaciones agrícolas y forestales, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie y administración de campos y establecimientos rurales' — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos cuarenta mil pesos, representado por Veinticuatro mil acciones de Diez pesos de valor nominal cada una. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga y en los casos previstos en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — Los títulos representativos de las acciones serán nominativos no endosables, debiendo llenar los requisitos establecidos por el artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos y serán firmados por un Director y el síndico. — Toda transferencia de los mismos, así como los derechos reales que recaigan sobre ellos, deben constar en el título y notificarse a la sociedad, la que los inscribirá en Registro al efecto. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea Ordinaria, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones que integran el aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, lo que deberá ser resuelto por Asamblea Extraordinaria de accionistas, en las condiciones establecidas en el artículo ciento noventa y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, debiendo adoptar idéntica medida para todos los accionistas en igual situación. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — En garantía de su mandato, cada director deberá depositar en la sociedad la suma de un mil pesos en efectivo o en títulos de renta del Estado, por ese valor nominal. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas y en la medida que la misma disponga. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|mil novecientos sesenta y tres. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su defecto, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar parte de la ejecución de las operaciones sociales a uno o más garantes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, reemplazando este último al primero en caso de ausencia o impedimento. — Durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. — Tendrán las facultades y deberes que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — Serán remuneradas en la forma que fije la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: Toda Asamblea de Accionistas se convocará mediante anuncios por cinco días de anticipación a la fecha de celebración. — En caso de fracaso de la primera convocatoria, deberá llamarse a una segunda, a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, mediante anuncios por tres días en el Boletín Oficial que deberán comenzar con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de celebración. — El Directorio podrá llamar simultáneamente en primera y segunda convocatoria, debiendo hacerlo en la forma prevista precedentemente para la primer convocatoria; en este caso la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan la totalidad de los accionistas y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Undécimo: Regirán el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso, para las acciones preferidas; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al que determine la Asamble. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: José Blumenfeld: Acciones suscriptas cinco mil doscientas cincuenta; monto integrado trece mil ciento veinticinco pesos; naturaleza del aporte: efectivo; modalidad: saldo un año. — Héctor Salvador Larken: respectivamente mil trescientas; tres mil doscientos cincuenta pesos, efectivo; saldo un año. — Eloise María Chiesa de Buosi: tres mil; siete mil quinientos pesos; efectivo; saldo un año. — Beatriz Sofía Chiesa de Larken: tres mil novecientas cincuenta; nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos; efectivo; saldo un año. — Lorenzo Lucena Maguire: mil setecientas cincuenta. cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos; efectivo; saldo un año. — Jorge Ricardo Riolfi: mil setecientas cincuenta; cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos; efectivo; saldo un año. — Osbaldo Sassi mil setecientas cincuenta; trece mil ciento veinticinco pesos, efectivo. saldo a 1 año. — Mario León Laznik: cinco mil doscientas cincuenta; trece mil ciento veinticinco pesos; efectivo; saldo un año. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias "A", de cinco votos por acción. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: a Osbaldo Sassi; Vicepresidente, a: José Blumenfeld; Vocales a: Héctor Salvador Larken y Mario León Laznik; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Juan Carlos Gerschman y Síndico Suplente a: Juan Octavio Gauna. — IV) Se autoriza a los señores: Osbaldo Sassi y|o José Blumenfeld y|o Eduardo Domingo Parellada para que, actuando conjunta e indistintamente, actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente las que deberán elevarse oportunamente a escritura pública complementaria de la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los doctores Juan Carlos Gerschman, de 42 años, doctor en ciencias económicas, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.355.225, domiciliado en Perú 689, quinto piso, Capital Federal, y Juan Octavio Gauna, de 37 años, abogado, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad número 4.199.450, domiciliado en Pueyrredón 1990, primer piso "B", Capital Federal; Manifiestan: Que aceptan los cargos de síndico titular y suplente respectivamente, firmando también la presente, en prueba de conformidad. — Previa Lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — J. Blumenfeld, Héctor S. Larken. — E. M. Ch. de Buosi. — Beatriz S. Ch. de Larken. — L. Lucena Maguire. — J. F. Riolfi. — O. Sassi. — M. L. Laznik. — Juan C. Gerschman. — Juan Octavio Gauna. — Hay un sello. — Arturo Alberto Amado Escribano. — Ante mí. — Arturo A. Amado. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio setecientos veintiuno, del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, expido el presente Primer Testimonio en seis fojas fotocopiadas y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Amado. — Hay un sello. — Arturo Alberto Amado, Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00585204, que se agrega — San Isidro, 8 ag. 1974. Se deja constancia que en la escritura matriz han sido salvados las entrelineas: cincuenta; de 42 años, doctor en Ciencias Económicas; de 37 años, abogado. — Conste. — Arturo A. Amado. — Hay un sello. — Arturo Alberto Amado — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p. 1., legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo Alberto Amado. — Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5105272 (estamp.) — San Isidro — 8 ag. 1974 — R.R. Cazenave. — Rafael Ricardo Cazenave — Vocal. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Dirección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 19 set. 1974. — Visto: el expediente A. 50179, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Inur Sociedad Anónima", que obra de fs. 1 a fs. 8 instrumentado por escritura pública número 230 del registro Nº 39 otorgada en San Justo, Provincia de Buenos Aires, con fecha 24 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 8, y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del Estatuto. — Notifíquese. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3275. — Entrelíneas: Osbaldo Sassi mil setecientas cincuenta; tres mil ciento veinticinco pesos efectivo saldo 1 año — Vale.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.541 e.30|12 Nº 16.016 v.30|12|74

Empresa Liniers

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE TRANSPORTES

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA de Estatutos: Empresa Liniers Sociedad Anónima I. C. y de Transportes. — Escritura número: novecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Faustino González, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en su carácter de presidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "EMPRESA LINIERS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE TRANSPORTES acreditando la existencia legal de la misma y su personería con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales otorgados por escritura pasada por ante mí y en este mismo Registro al folio 2242, con fecha 25 de julio de 1967, Protocolo respectivo y que en testimonio que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de setiembre de 1967, bajo el número 2685, al folio 248, del Libro 64, Tomo A, de Estattuos Nacionales. b) Con la escritura de Emisión de Acciones, otorgada por ante este mismo Registro, al folio 1319, con fecha 7 de junio de 1972, Protocolo respectivo, y que en testimonio que tengo a la vista para este acto, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 14 de julio de 1972, bajo el número 2490, al folio 184, del Libro 77, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales: c) Con la escritura aclaratoria de fecha 23 de octubre de 1972, pasada por ante este mismo Registro, al folio 2769, Protocolo respectivo y que en testimonio se inscribió en el citado Juzgado el 14 de noviembre de 1972, bajo el número 3861, al folio 380, del Libro 77, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Con el acta de asamblea general ordinaria número 9 de fecha 27 de abril de 1974, de Elección de Autoridades; e) Con el acta de directorio número 85 de fecha 29 de abril de 1974, de Distribución de Cargos, las que en sus originales tengo a la vista para este acto, y se encuentran Protocolizadas al folio 711, de este mismo Registro, Protocolo corriente e inscriptas en el citado Juzgado, con fecha 11 de julio de 1974, bajo el número 1563, folio 355, libro primero de Nombramiento y Cesación Administradores; f) Con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1973, de Adecuación de Estatutos a la Ley 19.550; y g) con el Registro de Asistencia de Accionistas, que en sus originales tengo a la vista para este acto y fotocopias de los mismos, debidamente autenticadas, agrego a la presente escritura, transcribiendo a continuación el Registro de Asistencia de Accionistas, que copiado íntegramente dice: "Asamblea General Extraordinaria del treinta de abril de 1973 — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Occionista. — Nombre completo y Apellido. — Cantidad de acciones o certificados. Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Presentes — Firmas — Agregar domicilio y C. I. — 1. 21 abril Callero Raúl. Por sí 5.775. 404|6, 416, 206, 1866|80, 1926|30, 446, 378, 130, 141|43, 391|93, 297|99, 626|27, 368|69, 2144, 2190, 1340|41, 1358|61, 1980|87, 2017|20, 2036|39, 1250|59, 1771|75 — CP. 82, 64, 51, 48, 1633|34, 1646|49, 2313|14, 2326|27, 1463, 1509|10 — 57.750 — 5.775. R. Callero. — 2 " " Cincunegui, José I. Por sí 2475, 2005, 1476|79, 2156|59, 1326,1812|19, 1132|41, 352, 13, 15, 256|60, 55, 56, 316, 94, 192, 442, 2299|302, 1619|22. 24.750. — 2475, José I. Cincunegui. — 3 " " Da Cruz, Francisco 1.650. — 2342|44, 1662|65, 1532, 86, 336, 109|12, 359|62 — 16.500, 1650. Ausente. — 4 " " Diez, Jorge Néstor. Por sí 6187, 1354|57, 2021|24, 2032|35, 1241|49, 1881|

95, 1916|25, 108, 162|64, 417,204, 1635|36, 1642|45, 2315|16, 2324|25, 1507|08, 2187, 1343|46, 01, 06, 508|10, 512|14, 528|34, 266|67, 284|86, 300, 623, 66, 569|70, 304, 317, 2150|52, 2171, 347|47, 97|97, 1632, 2295|96, 2312, 445, 278|82, 113|15, 363|65, CP. 83, 52, 49, 1186|87, 1790|94, 1863|65, 1337, 1996|97, 2016, 1472, 1491 — 61.870 — 6187. J. N. Diez. — 5 " " Fernández, Bonifacio 4950, 1908|09, 1231|40, 535|38, 2319|21, 1639|41, 2030|31, 1497|506, 2177|86, 1353, 1385 — CP. 71, 68, 372. 1) 6|07, 125, 302|03, 567|8, 444, 366, 118, 640|43. 49.500. 4.950. Ausente. — 6 " " García, Mariani 825, 136, 383|86, 1655, 1959|63, 2058|59, 1533|35, 2213|15, 8.250 — 825. — Ausente. — 7 " " González, Alfredo F. Por sí, 16.500, 322|23, 565, 671, 583, 678, 152|3, 402|3, 133, 61, 158, 160, 411, 60 305|10, 344, 443, 194, 582, 677. 150, 399, 335, 501|7, 597|692, 604, 629, 71|3, 201, 450, 674, 134|5, 382, 198, 11, 63, 311|13, 333, 95, 345, 8|10, 251, 54, 56|7, 2216|18, 1668|70, 2348|50, 2280|85, 1666|05, 2133|35, 16|17, 168, 681,62, 170, 421, 24|25, 1384, 1427|45, 1717|29, 1036|48, 1278|82, 1964|68, 1382|83, 2060|61, 1536|38 — CP. 85, 67, 62, 59, 55, 80, 81, 58, 57, 2134|5, 2243|60. 1563|80, 1451|55, 2063, 2106|22, 165.000, 16.500. A. F. González. — 8 " " González, Enrique J. 825, 93, 43, 12, 14, 255, 102, 1327|30, 2006|9, 1480|82, 2160|62, 1142|57, 1820, 35, 58, 82, 332 — 8.250, 825. Ausente. — 9 " " Gasparet, Elía, 825, 1931|35, 1338|39, 2189, 2328|29, 261|65, 319|20, 2188, 2322|23, 28|32, 1401|2, 2203, 166|67. — 8.250. — 825. — Ausente. — 10 " " Larramendi, José R. Por sí José R. Por sí 3.300, 1617|18, 1321|25, 1473|75, 1800|11, 1119|31. CP. 74, 53|4, 453, 606|10, 415, 680, 683, 414, 2297|98, 2153|55, 33.000, 3.300 — J. Larramendi. — 11 " " Murtari, Héctor, 1650, 1462, 1464|6, 380, 197, 379, 339|40, 2288|92, 2142|43, 1761|70, 1307|10 — 16.500, 1.650. Ausente. — 12 " " Núñez, Juliao Antonio, 1.650. — 202, 1365|79, 2043|53, 1525|26, 1528|31, 1539, 2205|11, 144|45 — 16.500, 1.650. Ausente. — 13 " " Peloso, Domingo. Por sí: 7.013.— 2040|42, 79, 1638, 1650|56, 2330|36, 1493, 1511|22, 1541 2172|73, 2191|99, 1362|64, CP. 84, 65, 53, 50, 70, 73, 85, 1952|58, 1208|17, 1260|72, 196, 455 — 70.130, 7.013. D. Peloso. — 14 " " Pezzuchi, Marco Floro. 1.650. — 2130|1981|84, 638, 663|64, 121, 99, 101, 454, 630, 2288|87, 2139|41, 1606|7, 1064|77, 1450, 1301|4, 1747|60, 1459|61 — 16.500, 1.650. Ausente. 15 " " Piano, Héctor F. Por sí. — 16.500. — 420, 2270|79, 2345, 2212, 2053|57, 1658|61, 2338|41, 418|19, 398, 146|7, 395|7, 1585|6, 1588, 1016|35, 1697|716, 1403|25, 2083|105, 1555|62, 2235|42, 1590|99, 140, 171|4, 388|9, 423|7, 353|5, 103|5, 412, 370, 1524, 220402337, 1657 — CP. 86. 77, 56, 78, 72, 69, 451, 385, 581, 83|5, 200. 449, 580, 675, 138 — 165.000, 1.650. H. F. Piano. — 16 " " Prattico, Salvador. Por sí 5.775.— 283, 287, 327, 679, 585, 65, 517|21, 611|17, 631, 330, 27, 277, 349|51, 341|2, 81, 331, 34|5, 1681|96, 441, 658, 660, 288|93, 632, 87, 337, 373|76, 44, 636|7 — CP. 63, 54, 46, 1589, 2281|69, 1551|54, 2231|34, 2081|82, 1001|15 — 57.750, 5.775. S. Prattico. — 17 " " Rosignuolo, Saverio. Por sí. 2.475.— 1.347|51, 2.025|29, 2317|18, 1460|61, 1494|95, 1540, 2174|76, 1615|6, 1218, 1220, 30, 1283, 1896|907, 621|22, 633, 74|5, 558|60, 563|66, 325|6, 655|6, 1316|20, 1995|99 — CP. 47, 68, 666, 682. 90|2, 100, 116, 38|41, 522|26, 294, 618|19 — 24.750, 2.475. S. Rosignuolo. — 18 " " Ruiti, Valerio. 1.650.— 2163|4, 579, 321, 70, 625, 18|24, 1836|52, 1158|75, 2155, 1483|5, 2010|11, 1331|2, 1623|5, 2303|5, 148|9, 132, 295|6, 45|6, 334, 64, 346, 96, 314|15, 65, 268|72 — 16.500, 1.650. Ausente. — 19 " " Salatino, Mario F. Por sí 9.900.— 2306|11, 1106, 527, 634|5, 276, 273|4, 387, 515|6, 584, 564, 555, 126|7, 122, 4117, 88|9, 78, 76, 69, 51|2, 47|50, 36|7, 23|6, 1176|85, 159, 1581|84, 1492, 1188|207. 1107|18, 371, 205, 165, 301, 191, 407, 157, 137. CP. 66, 61, 60 2200|2, 1946|51, 1910|15, 1795|99, 1788|9, 1637, 1587 — 99.000, 9.900. Mario Salatino. — 20 " " Toretti, Oscar T. Por sí 7.425.— 413, 120, 154|56, 318, 80, 33, 7, 447, 639, 603, 605, 561|62, 652|54, 657, 2293|4, 1613|14, 1991|94, 1467|69, 2147|49, 1990, 1311|15, 1787, 356|58, 128|29, 131, 377, 381, 1273|77, 1380|81, 2346|7, 1667, 1776|86, 1093|105, 1608|12, 1985, 1988|9, 2062, 2145,6, 1048|63, 1078|92, 1446|7, 42|43, CP. 76, 45, 44, 1741|46, 2136|8, 1456|58, 1448|9, 2126|29, 1730|40, 1305|6. — 74.250, 7.425. O. Toretti. — 99.000 — 990.000. — 99.000. — A los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se procede a cerrar el presente libro de depósitos de acciones, habiendo recibido la totalidad de las acciones suscriptas por su capital de novecientos noventa pesos. A. F. González. — Hay un selo. — Empresa Liniers S. A. I. C. y de T. Alfredo F. González. — Presidente Siendo las 10.20 horas del día treinta del mes de abril de 1973, se procede a cerrar el presente libro, hallándose presentes 83.325 (ochenta y tres mil tres| cientos veinticinco acciones con derecho a un voto cada una. — Oscar E. Bergoglio, Inspector. — Mario Salatino, H. F. Piano. Empresa Liniers S. A. I. C. y de T. — Alfredo F. González, presidente. — Está su firma. Hay un sello. A. F. González". — Es copia fiel, doy fe. — Y en el carácter invocado y justificado el compareciente dice: Que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, de fecha 30 de abril de 1973, se ha procedido a reformar los estatutos de la sociedad, de acuerdo a la ley 19.550, y disposiciones concordantes, los que han quedado redactados de la siguiente forma: Artículo primero La sociedad tiene su domicilio legal, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. — Artículo segundo: La druación de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prolongado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: el transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes, correspondencia y cargas nacional e internacionalmente. — Para su cumplimienot, la sociedad tendrá capacidad plena para realizar todo tipo de actos, contratos y aperaciones que se relacionen directamente con dichas actividades. Artículo cuarto: El capital social se fija en novecientos noventa mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en tres series. — Las acciones, serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una paticipación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, pueden conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo dosicentos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo doscientos diecisiete de la misma ley. — Artículo sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el diario de publicaciones legales y además en uno de los de mayor circulación de la República y ser comunicado al organismo de contralor oficial. — Por resolución de la asamblea general extraordinaria, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que resulte conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea, se publicarán e inscribirán. Salvo de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el art. 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará en el periódico de publicaciones legales y además en uno de los de mayor circulación de la República. La integración de las acciones, debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento fijado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo séptimo: La dirección y la administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete y con mandato por un año, siendo relegibles. — En concepto de garantía deberán depositar en la Caja de la Sociedad, la suma de quinientos pesos. Sus funciones, serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo doscientos sesenta y uno, de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes por igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primer sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adcpatrá sus resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos o contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "Ad referendum" de aquella. — Artículo noveno: La Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 263, de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia, compuesto por tres accionistas como titulares, quienes durarán dos (2) años en sus funciones; la misma asamblea elegirá también tres (3) suplentes, uno para remplazar a cada titular en orden de subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia; un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos miembros, sin perjuicio del derecho que el art. 292 de la Ley de Sociedades Comerciales acuerda al disidente. Este Consejo tiene las funciones que determina los incisos a) a g) del artículo 281 de la misma Ley. — Artículo décimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos, y no más de treinta días en el periódico de publicaciones legales y además en uno de los de mayor circulación de la República. — La Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento (60) de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con accionistas por cualquier número. En ambas Asambleas, se adoptarán siempre, las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar por carta dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola al organismo oficial de contralor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneraciones al directorio y a los integrantes del Consejo de Vigilancia, en su caso, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. c) Dividendos preferidos, con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea General Ordinaria. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y rembolsado el Capital, con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Dicha reforma ha sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 24 de setiembre de 1974, cuya resolución copiada textualmente dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 24 Sep 1974. — Visto: El expediente Nº 23.216, 14.583, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, a fs. 144, vta. a fs. 145 y teniendo encuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 102 a 104 vta. con las modificaciones de fs. 137 a 138, de fs. 142 y vta. y de fs. 144, la reforma introducida en el contrato social de "Empresa Liniers, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Transportes", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.321. Hay un sello. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma". — Es copia fiel, de su original, doy fe; el cual he tenido a la vista para este acto, y fotocopia del mismo, agrego a la presente escritura. — Y el compareciente, solicita de mí, Escribano Autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción respectiva. — El Escribano Autorizante hace constar: Que la Sociedad de referencia posee Cédula Fiscal número R.331.607, válida hasta el 30 de junio de 1975, y figura inscripta en Impuesto a los Réditos bajo el número 2.693-009-7, la cual tengo a la vista y fotocopia autenticada agrego a la presente escritura. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Concuerda: con su matriz que pasó al folio 2.295 del Registro 87 de la Capital Federal a cargo del escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscriptas las escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli. — Para la interesada expido el presente primer tesmonio en ocho fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.695.— e.30|12 Nº 16.051 v.30|12|74

Electrodinámica Alce

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Mario Emilio Garri, argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de Presidente de "Electrodinámica Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", justificando su personería con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales y sus reformas, elevados a escritura pública con fecha 10 de febrero de 1967, pasada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires don Castor Eduardo Cazabat, al folio 35, del Registro 115, cuyo testimonio se inscribió el 24 de mayo del mismo año, bajo el número 1.190, folio 9 del libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que en fotocopia autenticada corre agregada al folio 51, protocolo corriente; b) Con las escrituras de ampliación de capital y emisión de acciones que con sus respectivas inscripciones se detallan a continuación: I) La de fecha 19 de setiembre de 1969 pasada ante el escribano de la ciudad de

La Plata, don Leonel Pedro Sicardi, al folio 1396, del Registro 351 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió el 9 de diciembre de igual año, bajo el número 4444, al folio 450, del libro 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — II) La de fecha 1 de octubre de 1969, otorgada ante el mencionado escribano Sicardi, al folio 1.878 de su Registro, inscribiéndose su testimonio el 6 de noviembre del mismo año, bajo el número 5.180, al folio 159 del libro 70, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — III) La de fecha 5 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Julio Alfredo Orueta, al folio 1.235, del Registro 531 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió el 18 del mismo mes y año, bajo el número 3.379, al folio 258, del libro 72, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. IV) La de fecha 15 de setiembre de 1971, pasada ante el mencionado Escribano Orueta, al folio 1.197 del Registro 531 de su adscripción, la que se inscribió el 19 de octubre de 1971, bajo el número 3.695, al folio 427, del Libro 74, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Y V) La de fecha 8 de noviembre de 1971, pasada ante el mismo Escribano Orueta, de la que resulta la emisión de acciones, completando el capital actual que asciende a un millón setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, inscripta el 29 del mismo mes y año, bajo el número 4325, folio 264, del libro 75, Tomo A, de Estatutos Nacionales, todas las inscripciones mencionadas del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que en sendas fojas debidamente autenticadas se agregan como cabeza de la presente; c) Con el acta de asamblea de fecha 3 de enero del corriente año, de la que surge las actuales autoridades, la que se transcribirá en el cuerpo de la presente; d) Con el libro de depósito de acciones y registro de accionistas referente a la asamblea precedentemente mencionada y que también se transcribirá más adelante; y c) Con el acta de reunión de directorio de fecha 3 de enero del corriente año, de la que surge la designación del compareciente como Presidente, que en copia debidamente autenticada también se agrega a la presente. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, manifiesta: Que a los efectos de elevar a escritura pública la reforma de los Estatutos de la sociedad que representa me hace entrega del expediente que se tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el número 22.873, del que surge a fojas 107 y siguientes lo que a continuación se transcribe, en la que han sido actualizados los artículos que fueron objeto de observación por parte de la Inspección: "Acta Nº 8: Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 3 de enero de 1974: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero de 1974, a las 18 horas se reúnen los accionistas de Electrodinámica Alce SA CIFAI., que figuran en el Registro de Asistencia de Asambleas Generales, folio Nº 8, conforme a la Convocatoria y Orden del Día publicadas en el Boletín Oficial el día 24 de diciembre de 1973 y subsiguientes. — Abierto el acto el señor Presidente don Pascual N. Guzzi declara que se hallan presentes 11 (once) accionistas por sí representando la totalidad del capital de la empresa, que los documentos mencionados en el Orden del Día fueron puestos a disposición de los accionistas y que los libros y documentación de la sociedad se hallan para su conocimiento en la sede social y aún están allí para su análisis por los concurrentes. — No habiendo observaciones se procede a considerar el Orden del Día: Primero: A pedido del Sr. Osvaldo Degrossi se consignan para firmar el acta los señores: Daniel Ducatenzeiller y Arturo Sobrino Credilla, moción que es aprobada por unanimidad. — Segundo: Toma la palabra el Sr. Jorge A. Newton quien estima que el Balance. Cuadro de Resultados, Anexos y Memoria son lo suficientemente explícitos respecto al ejercicio cerrado y por consiguiente mociona su aprobación, criterio que es aceptado por todos los concurrentes. — Aprobados los documentos mencionados por unanimidad, se decide, también por unanimidad omitir su transcripción en el Libro de Actas de Asamblea por hallarse estos documenos transcriptos en el Libro de Actas de Directorio folio Nº 80. — Tercero: También por unanimidad se decide aceptar la propuesta del Sr. Presidente de nombrer 3 (tres) directores suplentes. — De esta forma el Directorio queda compuesto por 4 (cuatro) Directores titulares y 3 (tres) Directores suplentes. — Se realiza la elección de los mismos a pedido del señor Alfredo Garri y por unanimidad se realiza la siguiente distribución de cargos: Mario Emilio Carri, Pascual Nicolás Guzzi, Isolina Valls de Carri, Elvira Ristol de Guzzi, todos ellos Directores Titulares y Mario Domingo Carri, Daniel Hernando Ducatenzeiller y Emilio Eugenio Rubio como Directores Suplentes. — Cuarto: Se designa por un período Síndico Titular a Jorge Agustín Quiroga y Síndico Suplente a José R. Enriquez; estas designaciones se efectúan por unanimidad. — Quinto: Se decide por unanimidad aceptar la distribución de utilidades que incluye $ 80.000 como remuneración del Directorio y Síndicos según lo propuesto en la Memoria. — Sexto: Luego de ser objeto de una prolongada discusión se decide por unanimidad aceptar la modificación en los Estatutos, los cuales quedan redactados de la manera que se transcribe a continuación: Estatutos Sociales de Electrodinamica Alce S. A. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ELECTRODINAMICA ALCE SOCIEDAD ANONIMA" continúa sus operaciones la sociedad denominada hasta ahora "Electrodinámica Alce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ciento noventa al folio nueve, libro sesenta y tres, tomo A de estatutos nacionales. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sanabria número 3040. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial e Industrial; la fabricación, compra, venta, importación y|o representación de toda clase de equipos, aparatos y motores eléctricos, mecánicos y|o electrónicos, artefactos para el uso del hogar, motores, máquinas herramientas y, o herramientas eléctricas, cierres a cremallera, accesorios para automotores; servicios de asesoramiento para la realización de obras de ingeniería, dirigirlas y/o realizarlas, proyectos de partes y equipos de telecomunicaciones, eléctricos y/o mecánicos en general, materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados directa o indirectamente con su objeto. Forestación, plantaciones, cultivos y explotaciones de bosques de cualquier variedad de maderas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 1.750.000 representado por 175.000 acciones de pesos diez, valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto Ley Nº 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 del Decreto Ley Nº 19.550/72. Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio elegido por la asamblea y compuesto por el número que fije la misma entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio podrá encomendar a alguno(s) de sus miembros tareas especiales referentes a la dirección y administración social con la remuneración que fije la asamblea. Podrá encomendar la parte ejecutiva de la gestión en uno o más gerentes, director o no .Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los arts. 269 y 270 del Decreto Ley Nº 19.550/72. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien pesos en efectivo, por cada Director. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad est áa cargo de un síndico, titular elegido, por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asambleas convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos, impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A pedido del señor Emilio Eugenio Rubio y por decisión unánime se designa a la señora Graciela Guzzi de Rubio y el señor Daniel Hernando Ducatenzeiller con facultades para actuar indistintamente proponiendo y aceptando modificaciones al texto del estatuto para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — No quedando más asuntos que tratar y siendo las 22 horas se levanta la sesión dejando constancia de que el Inspector de Justicia no concurrió. — Pascual N. Guzzi. — Presidente. — Daniel Ducatenzeiller. — Arturo Sobrino Gredilla. — Accionistas. — A fojas 122 del expediente de referencia corre la siguiente resolución: "Buenos Aires 23 de agosto de 1974. — Visto: el expediente Nº 22873|152116, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 121 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector general de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 108 a 110 vta. con las modificaciones de fs. 118 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Electrodinámica Alce Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Agropecuara Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de enero de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Electrodinámica Alce Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artícuo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. nº 2827. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — El quórum con que se contó en la Asamblea de referencia, surge del asiento obrante al folio ocho del Libro de Depósito de acciones y Registro de Asistencia que para este acto tengo a la vista y extractado en lo pertinente dice: Asamblea General Ordinaria del 3 de enero de 1974. — Número de Orden Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital: $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1 — 31 — 12: Mario Emilio Garri — Arenales 3057 — 5º Capital — C. I. 3.308.353 — Cap. Fed. — Por sí — 41.965 — 31.465 — 734. — 300. — 241.290 — 2:31 — 12 — Pascual Nicolás Guzzi — Arenales 3057 — 4º — Capital — C.I. 3.287.215 — Cap. Fed. — Por sí — 41.965 — 31.465 — 734.300 — 241.290... — 3: 31-12 — Isolina Valle de Garri; Arenales 3057 — 5º — Capital — C.I. 4.383.647: Por sí — 10.500 — 3.500. — 140.000. — 56.000... — 4:31 — 12 — Elvira Ristol de Guzzi — Arenales 3057 — 4º — Capital — C.I. 2.900.494 — Por sí: 10.500. — 3.500. 140.000. 56.000... — 5º: 31 — 12 — Jorge A. Newton — Mendoza 3145 — 4º A — Capital — C.I. 1.160.081 — Por sí — 10 — 10 — 200 — 60... — 6: 31 — 12 — Emilio E. Rubio — Billinghurst 2407 — 3º — C — Capital — C. I. 4.402.509 — Por sí — 10 — 10 — 200 — 60... — 7 — 31 — 12 — Alfredo L. Garri — Lasca 5292 — Capital — C.I. 1.953.718 — Por sí — 10 — 10 — 200 — 60... — 8: 31 — 12 — Osvaldo J. Degrossi, Segurola 494, 2º D, Capital, Cédula de Identidad Nº 0.854.0.4; por sí: 10 — 10 — 200 — 60... — 9: 31-12 — Arturo Sobrino Gredilla, Billinghurst 2181, 1º C, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.676.021; por sí: 10 — 10 — 200 — 60... — 10: 31-12 — Mario Domingo Garri, Arenales 3057, 5º, Capital, Cédula de Identidad Nº 6.529.699; por sí: 10 — 10 — 200 — 60... — 11: 31-12 — Daniel H. Ducatenseiller Bustamante 2173, 1º B, Capital, Cédula de Identidad 1.988.738; Reg. Prov. Pers.; por sí: 10 — 10 — 200 — 60... — 105.000 — 70.000 — 1.750.000 — 595.000. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1973, se encuentran depositadas 175.000 acciones que representan $ 1.750.000. — Conste. — Pascual N. Giuzzi. Presidente: Siendo las 18 horas, del 3 de enero de 1974 se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de 11 (once) accionistas por sí, con 175.000 acciones ordinarias divididas en 105.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una y 70.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una que representan $ 1.750.000, y que dan derecho a 595.000 votos. — Pascual N. Guzzi, Presidente". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de los originales de referencia, doy fe. — Y el compareciente ingeniero Garri continúa diciendo: Que en la forma expresada deja modificado y adecuado al Decreto-Ley 19.550|72, los estatutos de "Electrodinámica Alce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria Inmobiliaria", que en lo sucesivo se denominará "Electrodinámica Alce, Sociedad Anónima", solicitando de mí el autorizante, expida las copias y testimonios que fueron menester a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que la composición del actual Directorio, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro correspondiente. — Leída que le es, el compareciente firma la presente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Mario E. Garri. — Ante mí: Está mi sello. — Ernesto Vales. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 579 del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Electrodinámica Alce, Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en 7 sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero quince millones novecientos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Vales.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.408 e.30|12 Nº 16.109 v.30|12|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Auneco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 642. — Constitución de la Sociedad "Auneco, Sociedad Anónima". — Escritura número doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: 1) Don Carlos Enrique Alvarez, casado, argentino, de 32 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.374.361, domiciliado en la calle Pedro Morán número 4595, departamento número uno, de esta Ciudad; 2) Don Roberto Luis Blanco, casado, argentino, de 32 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.376.688, domiciliado en la calle Colombres número 349, primer piso, departamento número 5, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 3) Doña Mabel Zulema González de Alvarez, casada, argentina, de 31 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 4.645.311, domiciliada en la calle Pedro Morán 4595, departamento número uno de esta Ciudad; 4) Doña Norma Delia Galante de Blanco, casada, argentina, de 31 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 4.545.757, domiciliada en la calle Colombres número 349, primer piso, departamento número 5, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 5) Don Enrique Alvarez, casado, argentino, de 59 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.289.679, domiciliado en la calle Francisco Beiró número 3934, quinto piso, departamento "E", de esta Ciudad; 6) Don Oscar Armando Blanco, casado, argentino, de 28 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.642.199, domiciliado en la calle Santa Elena número 465, de esta Ciudad; 7) Don Alberto Alfredo Alba, casado, argentino, de 33 años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.370.083, domiciliado en Leandro N. Alem número 282, octavo piso, departamento "A", Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 8) Don Oscar Armando Baldoni, soltero, argentino, de 32 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.717.840, domiciliado en la calle Bustamante número 1790, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 9) Doña Ana María Baldoni de Alba, casada, argentina, de 28 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 5.133.519, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número 282, octavo piso, departamento "A", Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; 10) Doña Alicia Teresa Baldoni, soltera, argentina, de 20 años de edad, emancipada según inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 11 de abril de 1973, al Tomo 4, Libro uno, con el número 9, y de cuya emancipación en su original tengo a la vista para este acto, y una fotocopia de la misma agregaré a la presente, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 10.960.012, domiciliada en la calle Bustamante número 1790, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "AUNECO, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo estatuto social se transcribirá más adelante, y con domicilio legal en Jurisdicción de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor nominal de un peso cada una. Dicho capital se suscribe totalmente en este acto integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: Carlos Enrique Alvarez: suscribe cuarenta y cinco mil acciones, de las que integra once mil doscientas cincuenta. Roberto Luis Blanco: suscribe cuarenta y cinco mil acciones, de las que integra once mil doscientas cincuenta. Mabel Zulema González de Alvarez: suscribe cuarenta mil acciones de las que integra diez mil. Norma Delia Galante de Blanco: suscribe cuarenta mil acciones, de las que integra diez mil. Enrique Alvarez: suscribe: cuarenta mil acciones, de las que integra diez mil. Oscar Armando Blanco: suscribe cuarenta mil acciones, de las que integra diez mil. Alberto Alfredo Alba: suscribe sesenta y tres mil acciones, de las que integra quince mil setecientas cincuenta. Oscar Armando Baldoni: suscribe sesenta y tres mil acciones, de las que integra quince mil setecientas cincuenta. Ana María Baldoni de Alba: suscribe sesenta y dos mil acciones, de las que integra quince mil quinientas acciones. Alicia Teresa Baldoni: suscribe sesenta y dos mil acciones, de las que integra quince mil quinientas. Total Capital Suscripto: Quinientas mil acciones. Total Capital Integrado: Ciento veinticinco mil acciones. El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de noventa días. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo: Presidente: Carlos Enrique Alvarez; Vocales titulares: Roberto Luis Blanco y Oscar Armando Baldoni; Vocal suplente: Norma Delia Galante de Blanco. Designar para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: Contador Público Nacional Alberto Alfredo Alba, y Síndico suplente: Contador Público Nacional Osvaldo Heber Gilardi. — Cuarto: Se confiere poder especial a los señores Roberto Luis Blanco y Alberto Alfredo Alba para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, suscribir las escrituras públicas pertinentes y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 del Decreto Ley 19.550|72. — Estatuto: Artículo primero: Con la denominación de "Auneco, Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la calle Paraguay número 877, piso noveno, oficina "D", de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: compraventa, permuta, importación, exportación, financiación de vehículos automotores nuevos y|o usados fabricados y a fabricarse en el país o en el extranjero. — Ejercer representaciones, concesiones, comisiones y mandatos, comercialización de repuestos, herramientas y accesorios, reparación y servicio, de automotores nuevos y o usados. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por el Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, compuesto por quinientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal un peso cada una, los que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Cuarto: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativas, como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la presentación en caso de copropiedad. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Sexto: Vencido el plazo para la integración de las acciones el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de quince días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Los directores tienen mandato por un ejercicio y son reelegibles indefinidamente. — El directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reeplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. Cada director depositará cien pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Octavo: Las atribuciones del directorio son las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente y cualesquiera de los directores o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos e instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzguen necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estimen convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 6.965|63. — Artículo Noveno: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 del Decreto Ley 19.550|72, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley Nº 19.550|72, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días, con veinte días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último caso, se convocarán para celebrar dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Artículo Undécimo: Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver en 1ra. convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Duodécimo: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de las asambleas; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado; en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Decimotercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta del mes de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico; c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Decimocuarto: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — Presente en el acto don Osvaldo Heber Gilardi, casado, argentino, de 39 años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.833.495, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3999, decimoprimer piso, Departamento A., de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien en unión con el Contador Público Nacional don Alberto Alfredo Alba, dicen: Que manifiestan su conformidad y aceptación con los cargos de Síndico Titular que desempeñará el Contador Alba, y de Síndico Suplente que desempeñará el Contador Gilardi, que le han conferido los componentes de la Sociedad que por este acto se constituye. — Y yo, el Escribano Autorizante, hago constar: Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura, es decir el diez por mil sobre el Capital Social de quinientos mil pesos Ley 18.188. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al Fº 642 del Registro 87 de Capital Federal. — Marta Beatriz Francinelli, Escribana.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.020.— e.30|12 Nº 10.638 v.30|12|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Cinematográfica Odeón

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

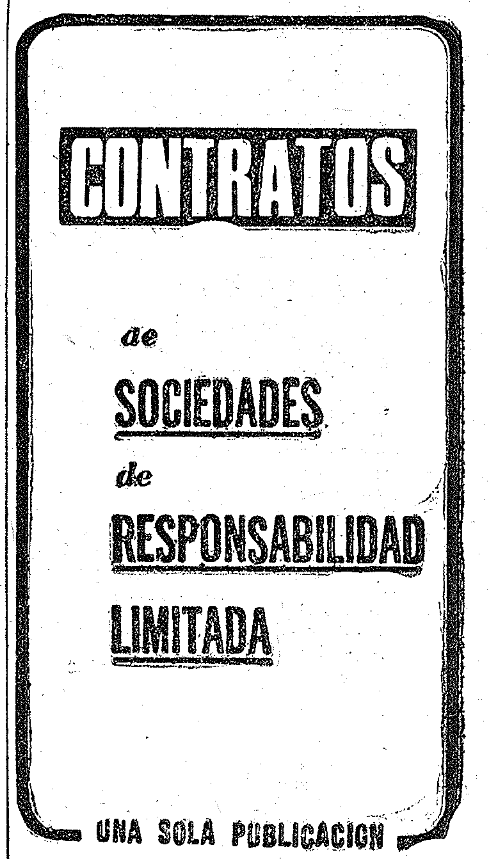
PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Manuel Otero, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Guasco, domiciliado en José María Moreno 63, Capital Federal; don Antonio Guido Cafaro, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Aída Inchausti,

domiciliado en calle Azul número 171, también de la Capital Federal; don Néstor Francisco Flavio Bruno, argentino, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.375.543; don Amadeo Humberto Luis Bruno, argentino, soltero, cédula de identidad número 4.375.542, ambos hijos de don Amadeo Bruno y doña Vicenta Juana Bonfante de Bruno, domiciliados en la calle Montil número 160, de la Capital Federal; don Amadeo Bruno, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Vicenta Juana Bonfante, domiciliados en la calle Montiel número 156, de la Capital Federal; y don Arístides Isidoro Chizzini, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Susana López, domiciliado en Blanco Encalada número 1783, vecino de Castelar, de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que por escritura de fecha 19 de julio de 1968, pasada por ante mí en este Registro a mi cargo, al folio 1247 del Protocolo de dicho año, constituyeron una sociedad en Comandita por Acciones denominada "Cinematográfica Odeón Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Montiel número ciento sesenta, de la Capital Federal, la cual fue inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil novecientos ochenta y cinco, al folio doscientos diecinueve, del Libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos. — Segundo: Que dicha sociedad se constituyó con un capital social de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (hoy pesos Ley 18.188 cuarenta y cuatro mil) dividido en la siguiente forma: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (hoy pesos Ley 18.188 cuatro mil) de capital colectivo, dividido en partes iguales entre los socios señores Alfredo Manuel Otero, Antonio Guido Cafaro, Néstor Francisco Flavio Bruno y Amadeo Humberto Luis Bruno, y el capital comanditario es de cuatro millones de pesos moneda nacional (hoy pesos Ley 18.188 cuarenta mil) representado por cuarenta acciones al portador, valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada una (hoy pesos Ley 18.188 un mil). — Tercero: Que del capital comanditario el señor Amadeo Bruno suscribió la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional (hoy pesos Ley 18.188 veinte mil) los que integró con un inmueble de su propiedad ubicado en la calle Montiel número 160 de la Capital Federal. — Y el saldo de dos millones de pesos moneda nacional (hoy pesos Ley 18.188 veinte mil) fue integrado por el señor Arístides Isidoro Chizzini, quien lo hizo en nombre y representación de tres socios comanditarios cuyos nombres se reservó. — Cuarto: Que en consecuencia vienen por la presente a normalizar la sociedad con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, confirmando la constitución de la sociedad denominada como se ha dicho "Cinematográfica Odeón, Sociedad en Comandita por Acciones", manifestando que ratifican en forma expresa todas las actas, actos y hechos celebrados a la fecha por la sociedad y en especial dejan aclarado que el capital comanditario está representado en la fecha por los señores Amadeo Bruno, quien suscribió e integró la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil con un inmueble, en el acto de la constitución, el que luego se transfirió al dominio de la sociedad; y por los señores Alfredo Manuel Otero, quien suscribió e integró la suma de pesos Ley 18.188 diez mil; y el señor Antonio Guido Cafaro, quien suscribió e integró la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, dejando por lo tanto saneado el vicio del cual la sociedad adolecía. — Quinto: Por lo tanto el señor Chizzini deja aclarado que su actuación fue de mero gestor de negocios en nombre y representación de los señores Alfredo Manuel Otero y Antonio Guido Cafaro, cuyos nombres se reservó en el momento de la constitución de la sociedad, haciendo uso de las facultades que le confería el artículo 373 del Código de Comercio. — Siendo en consecuencia dos las personas que representaba en lugar de tres, como por error se consignó en la mencionada escritura. — Sexto: Los comparecientes señores Alfredo Manuel Otero, Antonio Guido Cafaro, Néstor Francisco Flavio Bruno y Amadeo Humberto Luis Bruno, y Amadeo Bruno, de común acuerdo dejan modificado el capítulo III. — Cláusula Tercera: Del contrato social, el que dejan redactado de la siguiente forma: "Tercera: El capital social se eleva a la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta y cuatro mil, dividido en la siguiente forma: a) Cuatro mil pesos es el capital comanditario, dividido por partes iguales entre los socios señores Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro, don Néstor Francisco Flavio Bruno y don Amadeo Humberto Luis Bruno, quienes revisten el carácter de socios comanditarios y a la fecha han integrado totalmente su participación en dinero efectivo. — b) Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil es el capital comanditario representado por cuarenta acciones al portador, valor nominal de pesos mil cada una. — Del capital comanditario el señor Amadeo Bruno suscribió e integró con un inmueble sito en la calle Montiel número 160 de la Capital Federal, la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil o sean veinte acciones; el señor Alfredo Manuel Otero suscribió e integró a la fecha y en dinero efectivo la suma de pesos Ley 18.188 diez mil o sean diez acciones; y el señor Antonio Guido Cafaro suscribió e integró a la fecha y en dinero efectivo la suma de pesos Ley 18.188 diez mil o sean diez acciones. — Séptimo: Los señores Amadeo Bruno, Alfredo Manuel Otero y Antonio Guido Cafaro revisten el carácter de socios comanditarios, lo que justifican con las acciones que me exhiben en este acto, doy fe. — Octavo: Los integrantes de la sociedad declaran que ratifican y dejan vigentes las demás cláusulas del contrato originario, pidiendo que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alfredo M. Otero. — A. G. Cafaro. — Néstor F. F. Bruno. — Amadeo H. L. Bruno. — Amadeo Bruno. — A. I. Chizzini. — Ante mí: Raúl López. — Hay un sello: Raúl López, Escribano. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia protocolar en tres fojas de papel simple que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Amadeo Bruno, italiano, argentino naturalizado, nacido el 13 de enero de 1904, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.137.357, y doña Vicenta Juana Bonfante de Bruno, argentina, nacida el 15 de noviembre de 1909, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.329.666, ambos domiciliados en la calle Montiel número 156, don Néstor Francisco Flavio Bruno, argentino, nacido el 15 de agosto de 1939, casado en primeras nupcias con doña Susana Angela Sansac, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.297.207, domiciliado en la calle Montiel número 156; don Amadeo Humberto Luis Bruno, argentino, nacido el 21 de junio de 1938, soltero, hijo de don Amadeo Bruno y de doña Vicenta Juana Bonfante, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.375.542, domiciliado en la calle Montiel número 156; don Alfredo Manuel Otero, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1919, casado en primeras nupcias con doña Josefina Guasco, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 411.327, domiciliado en la calle José María Moreno número 63; don Antonio Guido Cafaro, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Aída Inchausti comerciante, titular de la libreta de Enrolamiento número 4.495.231, domiciliado en la calle Muñiz número 585, don Gustavo Daniel Otero, argentino, nacido el 17 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con doña Dora Cecilia Pérez Cereijo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.880.828, domiciliado en la calle José María Moreno número 63, y don Eduardo Cafaro, argentino, nacido el 18 de octubre de 1948, soltero, hijo de don Antonio Guido Cafaro y de doña Aída Inchausti, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.610.745, domiciliado en la calle Muñiz número 585, todos vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes don Amadeo Bruno, don Néstor Francisco Flavio Bruno, don Amadeo Humberto Luis Bruno, don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro, dicen: Que con fecha 19 de julio de 1968, por escritura que pasó por ante mí, al folio 1247 del protocolo de ese año de este registro a mi cargo, juntamente con el señor Arístides Isidoro Chizzini, constituyeron la entidad "Cinematográfica Odeón, Sociedad en Comandita por Acciones", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 27 de agosto de 1968, bajo el número 2985, al folio 219 del Libro número 247 de Contratos Públicos. — En dicho contrato se estableció que el capital social era de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos Ley 18.188, dividido y aportado en la siguiente forma: cuatro mil pesos Ley 18.188 era el capital solidario o comanditario aportado por lo ssocios don Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro, don Néstor Francisco Flavio Bruno y don Amadeo Humberto Luis Bruno, por partes iguales entre ellos, o sea la suma de un mil pesos cada uno, y cuarenta mil pesos de igual moneda era el capital comanditario, aportado en la siguiente forma: veinte mil pesos por el socio don Amadeo Bruno y los restantes veinte mil pesos por el otro compareciente don Arístides Isidoro Chizzini, en nombre y representación de tres personas cuyos nombres se reservaba y se omitieron consignar en el contrato. — Posteriormente por escritura de fecha 15 de setiembre de 1972, pasada también por ante mí, al folio 1.221 del protocolo de ese año de este mismo registro a mi cargo, los dicentes junto con el señor Chizzini, a tenor de lo establecido en el artículo 370 del Decreto-Ley 19.550, confirmaron la sociedad mencionada estableciendo en dicho acto que el capital comanditario estaba aportado en la siguiente forma: veinte mil pesos por el señor Amadeo Bruno, diez mil pesos por don Alfredo Manuel Otero y diez mil pesos por don Antonio Guido Cafaro, totalmente suscripto e integrado. — Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, — Y yo, el autorizante, hago constar: Que el carácter de socios comanditarios de los nombrados surge de los certificados nominales que me exhiben y por los que justifican poseer la totalidad del mencionado capital, doy fe. Y don Néstor Francisco Flavio Bruno y don Amadeo Humberto Luis Bruno, dicen: Que ceden, venden y transfieren a favor de lo scomparecientes don Alfredo Manuel Otero, y don Antonio Guido Cafaro, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden en la mencionada entidad, en sus caracteres de socios colectivos. Esta cesión comprenden todos los derechos en el capital comanditado que poseen, las utilidades que pudieren arrojar, los saldos de sus cuentas particulares y cualquier otro derecho emergente de su situación de socios comanditarios. — Bajo de tales conceptos realizan esta cesión por el precio de dos mil pesos, que reciben íntegramente en este acto, en dinero efectivo, por ante mí, de que certifico, sirviendo la presente de suficiente recibo. — En consecuencia, colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponde a los cedentes, obligándose de evicción en todos los casos, agregando: Que dan por aprobadas todas las cuentas, balances, actas, asientos contables, documentación y cualquier otro documento asentado en libros, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto y con motivo de su participación en la sociedad mencionada, habiendo sido aprobada esta cesión en la Asamblea realizada en la sociedad. — Enterados los señores don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro, manifiestan conformidad y aceptación con esta cesión a su favor, agregando que adquieren los derechos mencionados por partes iguales entre ellos. — Y don Amadeo Bruno, dice: Que cede, vende y transfiere el total de su capital comanditario de veinte mil pesos representado por veinte acciones, valor nominal de un mil pesos cada una, a favor de don Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro, don Gustavo Daniel Otero y don Eduardo Cafaro. — Esta cesión comprende los derechos emergentes de las acciones cedidas, los dividendos, saldos de cuenta particular y cualquier otra suma o derecho que emerja de su situación de socio comanditario en la mencionada sociedad. — Bajo de tales conceptos realiza esta cesión por el precio total convenido de doscientos diez mil pesos que recibe en este acto, en dinero efectivo, por ante mí, de que certifico, sirviendo la presente de suficiente recibo. — En consecuencia coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de derechos y obligándose de evicción en todos los casos. — Agrega que nada tiene que reclamar en la citada sociedad, por ningún concepto y con motivo de las acciones cedidas, haciendo entrega en este acto de los títulos representativos de la misma. — Termina diciendo el señor Amadeo Bruno que da por aprobados todos los balances, actas, documentación y asientos contables realizados en la sociedad hasta la fecha. — Enterados los señores don Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro, don Gustavo Daniel Otero y don Eduardo Cafaro, de los términos de esta cesión a su favor manifiestan conformidad y aceptación, agregando: Que la adquisición la realizan en la siguiente forma: nueve acciones, valor nominal, de un mil pesos cada una, o sea, la suma de nueve mil pesos, las adquiere don Alfredo Manuel Otero, nueve acciones, valor nominal de un mil pesos cada una, o sea, la suma de nueve mil pesos, las adquiere don Antonio Guido Cafaro, una acción valor nominal de un mil pesos, la adquiere don Gustavo Daniel Otero, y una acción, valor nominal de un mil pesos, la adquiere don Eduardo Cafaro. — Y los comparecientes don Amadeo Bruno, don Néstor Francisco Flavio Bruno y don Amadeo Humberto Luis Bruno, dicen: que habiendo hecho enajenación de todos los derechos que tenían en la mencionada sociedad, recibido el importe de las cesiones realizadas y no restando ninguna contraprestación de los cesionarios de sus derechos, por la presente otorgan poder especial irrevocable, en los términos del artículo 1977 del Código Civil, a favor de don Arístides Isidoro Chizzini y don Pedro Teodoro Iparraguirre, para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente dentro del plazo de un año a contar desde la fecha firmen y suscriban todos los documentos que sean necesarios para concluir con las cesiones aludidas. — Al efecto los facultan para que firmen y suscriban cualquier documento público o privado que sea menester, ratifiquen los términos aquí expresados, acepten cualquier observación que formule la Dirección de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firmen las actas y demás documentos pendientes en la sociedad, y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el total cumplimiento de este mandato que podrán sustituir, entendiéndose que la enumeración de facultades es enunciativa y no excluye otras que aun cuando no hayan sido mencionadas surjan de la naturaleza de este mandato. — Y la compareciente doña Vicenta Juana Bonfante de Bruno junto con la señora doña Susana Angela Sansac de Bruno, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Néstor Francisco Flavio Bruno, titular de la cédula de identidad número 3.513.483, expedida por la Policía Federal, mismo domicilio del cónyuge, quien se encuentra presente aquí, dicen: Que prestan consentimiento, con lo establecido en esta escritura, de acuerdo a los artículos 1276 y 1277 del Código Civil, con relación a los actos de disposición que sus cónyuges realizan en la presente escritura. — Y yo, el escribano autorizante hago constar: Primero: Que con motivo de las cesiones operadas en este acto, el capital de la sociedad queda formado y aportado de la siguiente manera: capital total de la sociedad $ 44.000. — Capital comanditado: $ 4.000, aportado por partes iguales, por los socios don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro. — Capital comanditario: $ 40.000, aportado así: $ 19.000 por el socio don Alfredo Manuel Otero: $ 19.000, por el socio don Antonio Guido Cafaro: $ 1.000, por el socio don Gustavo Daniel Otero, y $ 1.000, por el socio don Eduardo Cafaro. — Estos dos últimos son socios comanditarios puros. — Segundo: Que por acto por separado los actuales socios de la entidad modifican y adecuan a las disposiciones de la Ley 19.550 el contrato social. — Tercero: Que los comparecientes me exhiben la siguiente documentación expedida por la Dirección General Impositiva: don Amadeo Bruno, Cédula Fiscal número 9.914-004-6; don Néstor Francisco Flavio Bruno, Cédula Fiscal número 22.384-004-3; don Amadeo Humberto Luis Bruno, talón de Cédula Fiscal en trámite que llevará el número 23.957-004-6; don Alfredo Manuel Otero, Cédula Fiscal número 534.582-003-7; don Antonio Guido Cafaro, Cédula Fiscal número 257.999-004-1; don Gustavo Daniel Otero, Cédula Fiscal número 15.569-003-8, y don Eduardo Cafaro, Talón de solicitud de inscripción formulario 3853|B-3853|C. número de inscripción 43.599-003-7. — Todos estos documentos válidos hasta el 20|5 974, a excepción del último que lo es hasta el 20|5|975. — Leo, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Amadeo Bruno. — V. J. B. de Bruno. — N. F. F. Bruno. — Amadeo Bruno. — Alfredo M. Otero. — A. G. Cafaro. — G. D. Otero. — E. Cafaro. — Susana A. S. de Bruno. — Ante mí: Raúl López. — Hay un sello: Raúl López, escribano. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia protocolar en cinco fojas de papel simple las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Primer testimonio. Escritura número doscientos once. En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Manuel Otero, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1919, casado en primeras nupcias con doña Josefina Guasco, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 411.327, domiciliado en la calle José María Moreno número 63, don Antonio Guido Cafaro, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Aída Inchausti, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.495.231, domiciliado en la calle Muñiz número 585, don Gustavo Daniel Otero, argentino nacido el 17 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con doña Dora Cecilia Pérez Cereijo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.880.828, domiciliado en la calle José María Moreno número 63 y don Eduardo Cafaro, argentino, nacido el 18 de octubre de 1948, soltero, hijo de don Antonio Guido Cafaro y de doña Aída Inchausti,

contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.610.745, domiciliado en la calle Muñiz número 585, todos vecinos de la Capital Federal y de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que por escritura de fecha 19 de julio de 1968, otorgada por ante mí, al folio 1247 del protocolo de ese año de este mismo registro a mi cargo, los señores don Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro, don Amadeo Bruno, don Néstor Francisco Flavio Bruno, don Amadeo Humberto Luis Bruno y don Arístides Isidoro Chizzini, constituyeron la entidad denominada "Cinematográfica Odeon Sociedad en Comandita por Acciones", la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 27 de agosto de 1968 bajo el número 2985, al folio 219, del Libro 247 de Contratos Públicos. — En dicho contrato se estableció que el capital social era de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda necional, o sea la suma de cuarenta y cuatro mil pesos ley 18.188, dividido y aportado en la siguiente forma: cuatro mil pesos ley 18.188 era el capital solidario o comanditado— aportado por los socios don Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro, don Néstor Francisco Flavio Bruno y don Amadeo Humberto Luis Bruno, por partes iguales entre ellos, o sea la suma de un mil pesos cada uno, y cuarenta mil pesos de igual moneda era el capital comanditario, aportado en la siguiente forma: veinte mil pesos, por el socio don Amadeo Bruno y los restantes veinte mil pesos por el otro compareciente don Arístides Isidoro Chizzini en nombre y representación de tres personas cuyos nombres se reservaba y se omitieron consignar en el contrato. Posteriormente, por escritura de fecha 15 de setiembre de 1972, pasada también por ante mí, al folio 1221 del protocolo de ese año de este mismo egistro, los mismos comparecientes del acto constitutivo a tenor de lo establecido en el artículo 370 del Decreto Ley 19.550, confirmaron la mencionada sociedad, estableciendo en dicho acto que el capital comanditario estaba aportado en la siguiente forma: veinte mil pesos por el señor Amadeo Bruno; diez mil pesos por el señor Alfredo Manuel Otero y diez mil por don Antonio Guido Cafaro, totalmente suscripto e integrado. Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Por último, por escritura pasada por ante mí, con fecha 19 del corriente mes, al folio 487 del protocolo corriente de este mismo registro, los socios comanditarios don Néstor Francisco Flavio Bruno y don Amadeo Humberto Luis Bruno, cedieron a favor de los otros socios comanditados don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro, todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la mencionada entidad en sus caracteres de socios comanditados. Y don Amadeo Bruno cedió a favor de don Alfredo Manuel Otero, don Antonio Guido Cafaro; don Gustavo Daniel Otero y don Eduardo Cafaro el total de su capital comanditario de veinte mil pesos representado por veinte acciones, valor nominal de un mil pesos cada una, quienes las adquirieron así: nueve acciones o sea la suma de nueve mil pesos don Alfredo Manuel Otero, nueve acciones, o sea, la suma de nueve mil pesos don Antonio Guido Cafaro, una acción, o sea, la suma de un mil pesos don Gustavo Daniel Otero, y una acción, o sea, la suma de un mil pesos don Eduardo Cafaro. Con motivo de estas cesiones el capital de la sociedad quedó formado y aportado de la siguiente manera: Capital social: $ 44.000. Capital comanditado: $ 4.000 aportado por partes iguales por los socios don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro, o sea, la suma de dos mil pesos cada uno. Capital comanditario: $ 40.000 aportado así: $ 19.000 por el socio Alfredo Manuel Otero, $ 19.000 por el socio Antonio Guido Cafaro; $ 1.000 por el socio Gustavo Daniel Otero y $ 1.000 por el socio Eduardo Cafaro. Los dos últimos son socios comanditarios puros. Dicha escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Continúan diciendo los comparecientes. Que vienen por este acto a adecuar a las disposiciones del Decreto ley número 19.550 y disposiciones concordantes, el respectivo contrato social que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "CINEMATOGRAFICA ODEON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio en la calle Montiel número 160, de la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales, o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la explotación de salas de espectáculos, de su propiedad o de terceros, por cuenta propia o de extraños, para las representaciones cinematográficas, teatrales, de revistas o de cualquier otro género o cualquier otra explotación conexa, relacionada directamente con lo expresado. Mediante la compra-venta, alquiler, consignación o cualquier otra forma, de películas cinematográficas, noticiarios, propaganda, anuncios o de cualquier otro género. b) Industriales: Mediante la construcción, refacción o refección de salas de espectáculos de cualquier género, producción y realización de películas en general y todo lo relacionado con la industria cinematográfica Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Artículo Cuarto: El capital social es de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos del que corresponde cuatro mil pesos al capital comanditado, y cuarenta mil pesos al capital comanditario, dividido este último en cuarenta (40) acciones ordinarias al portador de un voto por acción, cuyo valor nominal es de un mil pesos cada una. El capital comanditado ha sido aportado por los socios don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro por partes iguales, o sea, dos mil pesos cada uno. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: por don Antonio Guido Cafaro, diecinueve mil pesos, o sea, diecinueve acciones, por don Alfredo Manuel Otero, diecinueve mil pesos, o sea diecinueve acciones por don Gustavo Daniel Otero, un mil pesos, o sea, una acción y por don Eduardo Cafaro, un mil pesos, o sea, una acción. Todo el capital está totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. Artículo Quinto: La administración y representación legal de la sociedad la ejercen los socios comanditados don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro, indistintamente, quienes indistintamente obligarán a la sociedad con su personal precedida de la denominación social tomarán las resoluciones de mutuo acuerdo y no podrán ser removidos sin justa causa. En la forma expuesta los administradores actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno, del Decreto Ley 5965 de 1963. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o escritorios y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico dura un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados en el artículo 294, del Decreto Ley 19.550. Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto ley 19.550, citándose las simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de tres días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. No será necesario publicación de edictos hallándose presentes la totalidad de los socios comanditados y comanditarios. Artículo Noveno: Las Asambleas ordinarias tendrán quorum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse validamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo Décimo: El capital comanditado al solo efecto del cómputo del quorum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas se considera dividido en cuotas de un mil pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto ley 19.550. Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por un socio comanditado o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) la remuneración del administrador y síndico; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendo a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, está será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan en este acto al doctor Humberto Diez para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para efectuar el desglose correspondiente y realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Leo, se ratifican y firman por ante mí, doy fé. En este estado el autorizante, hace constar: que los comparecientes me exhiben las respectivas Cédulas Fiscales, todas con vencimiento el 20 de mayo de 1975, las que llevan el siguiente número: del Señor Alfredo Manuel Otero, 534.582-003-7; la del señor Antonio Guido Cafaro; 257.997-004-1 la del señor Gustavo Daniel Otero; 15.569-003-8, y la del señor Eduardo Cafaro, 23.599-003-7, en trámite. Leo este agregado, se ratifican y firman por ante mí, doy fé. Alfredo M. Otero. A. G. Cafaro. G. D. Otero, E. Cafaro. Ante mí: Raúl López. Hay un sello: Raúl López, Escribano. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia protocolar en cinco fojas de papel simple las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Manuel Otero, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1919, casado en primeras nupcias con doña Josefina Guasco, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 411.327, domiciliado en la calle José María Moreno número 63; don Antonio Guido Cafaro, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Aída Inchausti, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.495.231, domiciliado en la calle Muñiz número 685; don Gustavo Daniel Otero, argentino, nacido el 17 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con doña Dora Cecilia Pérez Cerijo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.880.828, domiciliado en la calle José María Moreno número 63 y don Eduardo Cafaro, argentino, nacido el 18 de octubre de 1948, soltero, hijo de don Antonio Guido Cafaro y de doña Aída Inchausti, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.610.745, domiciliado en la calle Muñiz número 585, todos vecinos de la Capital Federal, y de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha 29 de abril de 1974, otorgada por ante mí, al folio 596, del protocolo de este año de este mismo registro a mi cargo los comparecientes procedieron a adecuar su contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972 y que al serle presentada dicha escritura al organismo contralor para su aprobación, el citado Organismo Contralor observó los artículos 5º y 8º por lo que concurren a este otorgamiento a modificarlos de la siguiente manera: Artículo 5º: La Administración y representación legal de la sociedad la ejercen los socios comanditados don Alfredo Manuel Otero y don Antonio Guido Cafaro, quienes tomarán las resoluciones sociales de mutuo acuerdo, ejercerán indistintamente la representación legal de la sociedad e indistintamente obligarán a la sociedad con su firma personal, precedida de la denominación social. — No podrán ser removidos sin justa causa. — En la forma expuesta los administradores actuarán con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965 de 1963. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o escritorios y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235, del Decreto Ley 19.550 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de tres días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — No será necesario publicación de edictos hallándose presentes la totalidad de los socios comanditados y comanditarios, conforme lo dispone el artículo 237 in fine del Decreto Ley 19.550|72. — Continúan diciendo los comparecientes que en cumplimiento de las normas establecidas por la Inspección General de Personas Jurídicas, la escritura de adecuación del contrato social y la presente serán transcriptas en el libro de Actas de la Sociedad. — Leo, se ratifican, firman por ante mí, doy fe. — Firmado: Alfredo M. Otero. — A. G. Cafaro. — Gustavo D. Otero. — E. Cafaro. — Ante mí: Raúl López, Escribano. — Está su firma y sello. — Esta primer fotocopia concuerda con su matriz, de la que ha sido directamente tomada. — Para la sociedad la expido en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 00.623.965 que se agrega. — Lomas de Zamora, 16 de Septiembre de 1974.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.780.— e.30|12 Nº 15.705 v.30|12|74



Cami

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. "Cami S.R.L." Entre los señores Jorge Campal, argentino, arquitecto, nacido el 23 de abril de 1932, casado en primeras nupcias con Paulina Escudero con Libreta de Enrolamiento número 5.578.665, y don Andrés Telmo Miguez, argentino, empleado, nacido el 24 de febrero de 1934, casado en primeras nupcias con Beatriz Hebe Fernández, con Libreta de Enrolamiento número 3.123.261, ambos domiciliados en Vélez Sársfield 5143 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, convienen en dejar formalizada por este contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las dispo-

...ciones de ... ey 19.550 y las siguientes cláusulas: Pri... fa: A partir de hoy que-da constituida ... ntre las partes mencio-nadas una So... dad que girará bajo la razón social ... "CAMI SOCIEDAD DE RESPONSAB... DAD LIMITADA" con domicilio en ... Capital Federal calle Thompson n... ro 475 Departamento Tres, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o su... sales dentro del país o del extranjero. ... gunda: El objeto de la sociedad será ... construcción y modifica-ción de edific... en terreno propio o de terceros, y ... comercialización de esos bienes. Tercer... El plazo de duración es de 20 años a ... tar del día de hoy pu-diendo aument... se o disminuirse previo acuerdo de los ... cios. Cuarta: El capital social queda fi... o en la suma de sesen-ta mil pesos ... dido en 600 cuotas de Diez pesos ca... una que los socios apor-tan en partes ... iales y quedan suscrip-tas íntegramen... en este acto y todas en especies, lo cua... se justifica conforme al inventario ini... de la sociedad y que firmado por lo... partes integra el presen-te, y cuyos valo... se han consignado con-forme a factur... de compra, escritura pú-blica y compr... tes de pago en poder de la sociedad. ... Quinta: La Dirección y Administración ... e la sociedad estará a cargo de ambo... socios con el cargo de Gerentes en for... indistinta con uso de la firma social ... con el carácter de per-manentes. Sext... Anualmente y al 31 de diciembre se ... cticará Un Inventario General y Bal... de acuerdo a las prác-ticas comerciales y las utilidades previa la reserva que indica en su artículo 70 de la Ley 19.5... se distribuirán entre los socios en propo... n al aporte de sus ca-pitales. Las pé... s si las hubiera serán soportadas en ... misma proporción. Oc-tava: El falle... iento o incapacidad de cualquier soc... producirá la disolu-ción de la sociedad, quedando los suce-sores o represen... del mismo con la obligación de designar un representante único para que dentro del término de seis meses de producido el fallecimiento o incapacidad se resuelva sobre la acepta-ción de los herederos o representantes, y el valor de las cuotas será el que resulte del balance a practicarse en el momento que se realice la cesión de las cuotas. Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capitales y se requerirá la unanimidad para los casos mencionados en primer y segundo apar-tado del Artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los socios o gerentes me-diante comunicaciones cursadas en el úl-timo domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en el Libro de Actas y será firmado por todos los presentes. Décima: Producida la disolu-ción se nombrará liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Actuará empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". Tendrá a su car-go abonar el pasivo social y el remanen-te si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de los mismos en el capital social. Son cau-sales de disolución las disposiciones pre-vistas en el artículo 94 de la Ley 19.550. Décima Primera: Toda duda o divergen-cia será resuelta por arbitradores amiga-bles componedores que sean o hayan sido constructores, arquitectos o ingenieros de-signándose uno por cada socio y a cuyo laudo deberán someterse. Décima Segun-da: En todas las cuestiones que no se hallen previstas se aplicará la Ley 19.550 y el Código de Comercio. Bajo las pre-cedentes cláusulas se deja constituida la Sociedad "Cami Sociedad de Responsa-bilidad Limitada" y en prueba de con-formidad y aceptación se suscribe el pre-sente en Munro, Partido de Vicente Ló-pez, Provincia de Buenos Aires a los vein-te y dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Cer-tifico en mi carácter de Escribano titu-lar del Reg. Nº 80 del Partido de Vicente López que las firmas precedentes han sido puestas en mi presencia por Jorge Campal con L. E. 5.578.665 y Andrés Tel-mo Miguez con L. E. 4.123.261 y son per-sonas de mi conocimiento doy fe. Re-gistrada al Libro de Requerimientos Nº uno. Acta y Folio Nº 88, en Munro a 22 días del mes de Febrero de 1974. Edo.: son Vale. — Luis Tiberio, escri-bano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Repú-blica Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Tiberio, obrantes en el documento que antecede. San Isi-dro, 28 Feb. 1974. Tdo. "Lleva el timbre Fiscal Nº" no vale. Antonio Berro Made-ro, Prosecretario General. — Manifesta-ción de Bienes y Deudas. Constitución de Cami S.R.L. Activo. Obras en eje-cución $ 52.696. Mano de Obra $ 9.701,48. Materiales 42.994,60. Inversiones Terre-nos: a) Lote 18 manzana 77, Munro, Ptdo. Vte. López $ 27.572,59. b) Lote Id. man-zana B, Munro, Ptdo. Vte. López $ 33.964. Bienes de Uso Envases $ 5.295. Cargos Diferidos 7.150. Intereses $ 7.150. Total del Activo $ 126.677,50. Pasivo Deudas $ 26.377,50. Proveedores $ 26.991. Acreedo-res comunes $ 6.536,50. Acreedores hipo-tecarios $ 23.150. Total del Pasivo $ ... más Capital $ 126.677,50, Jorge Cam-pal, cta. aporte $ 30.000, Sr. Andrés Mi-guez cta. aporte $ 30.000. Total del Pa-sivo mas Capital $ 126.677,50. Jorge Cam-pal. Andrés Miguez. Sigue la certifica-ción. Certifico en mi carácter de Escri-bano titular del Reg. Nº 80 del Partido de Vicente López que las firmas prece-dentes han sido puestas en mi presencia por Jorge Campal L. E. 5.578.665 y Andrés Telmo Miguez con L. E. 4.123.261, y son personas de mi conocimiento, doy fe. Re-gistrada al Libro de Requerimientos nº uno Acta y Folio nº 88 en Munro a 22 días del mes de Febrero de 1974 Edo. son vale. Luis Tiberio. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legali-zan en el valor de legalización nº 0048 497 que se agrega. San Isidro 12 Mar. 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley nº 6191 art. 90 inc. p legaliza la fir-ma y sello del escribano D. Luis Tiberio obrantes en el documento que antecede. San Isidro 12 Mar. 1974 Tdo. Lleva el timbre fiscal nº no vale. Aldo Américo Luder, Vocal. Enmendado: 126.677.50 va-le. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 812 e. 30|12 Nº 17.377 V. 30|12|74

Fincas El Amigo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur a cargo interinamente del Juzga-do de Registro, Secretaría del au-torizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Francis-co Gailhou, argentino, casado, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.902.254, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana 1048, Moreno, Pvcia. de Buenos Aires, doña Martha Beatriz Ke-nny, Argentina, casada, de 43 años de edad, Libreta Cívica Nº 1.713.884, Co-merciante, domiciliada en la calle Chi-clana 1.048, Moreno Pcia. de Buenos Aires, don Mario Juan Fernández, Argen-tino, casado, de 40 años de edad, comer-ciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.832.523, domiciliado en la calle Vicente López 1.710 7º P. "C" Capital Federal y doña Amanda Luján Lombardi, Argenti-na, casada, de 27 años de edad, Libreta Cívica Nº 3.537.486, comerciante, domici-liada en la calle Vivente López 1.710 7º P. "C" Capital Federal, resuelven esta-blecer un contrato de Sociedad de Res-ponsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FINCAS "EL AMIGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ten-drá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pa-raná 425 9º P. de esta Capital Federal. Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agen-cias en cualquier parte del país o del ex-terior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. Segundo: El término de duración de la sociedad será de vein-ticinco años contados a partir de la fe-cha de su inscripción en el Registro Pú-blico de Comercio. Por lo menos con una antelación no inferior a 3 meses del cumplimiento de los períodos anuales, los socios podrán expresar mediante te-legrama dirigido a todos los demás, su voluntad de retirarse de la Sociedad al cumplirse esos períodos. Tercero: La So-ciedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: La explotación en todas sus formas de Establecimientos Agropecuarios y sus productos, foresta-ción y reforestación, así como la recu-peración de tierras áridas y/o alcalinas, y la implementación de riego en todas sus formas. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, y en general, en cumpli-miento de su objeto social, celebrar cuan-tos actos estime convenientes, inclusive la adquisición de inmuebles y rodados, así como la importación y exportación pudiendo operar en esa extensión con los Bancos: Central de la República Argen-tina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desa-rrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito nacionales, provinciales, muni-cipales, particulares o mixtas, pudiendo también otorgar poderes para actuar en juicios en defensa de sus derechos. Cuar-to: El Capital Suscripto asciende a la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000) divi-dido en Mil (1000) cuotas de Diez ($ 10) cada y una, que los socios en partes igua-les suscriben en este acto e integran en efectivo en un Cincuenta por ciento (50 %). Quinto: Ningún socio puede ce-der sus cuotas sociales a terceros, extra-ños a la sociedad salvo el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el ar-tículo 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el ar-tículo 209 de la mencionada ley. Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quiénes reves-tirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas in-distintamente obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los so-cios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de de-rechos reales, permutar, ceder tomar en locación bienes inmateriales, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se ad-quieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrien-tes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones de crédi-to, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes, en la forma y condiciones que considera-ran más convenientes, dejándose cons-tancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enun-ciativas, pudiendo realizar todos los ac-tos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, in-cluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9no. del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptimo: El día 31 de Enero de cada año se confecciona-rá un Balance General y demás docu-mentos ajustados a las disposiciones le-gales vigentes. Las Ganancias líquidas y Realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal, según lo dispuesto por el Artículo 7mo. del Dto. Ley 19.550, así como las voluntarias que se aproba-ren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octavo: La Sociedad se disolverá por las Causas enunciadas en el artículo 94 del Dto. Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la liquida-ción estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dis-puesto en cláusula sexta del presente contrato. Cancelado el pasivo, el rema-nente, si lo hubiere, se distribuirá entre lo socios en proporción al capital inte-grado. Concuerda: Con todo lo conveni-do de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Quil-mes, a los catorce días del mes de Oc-tubre de 1974. S|R. primero; adminis-trar. taxativas Todo Vale. S|R conside-rarán Vale. S|R. Enero Vale. S|R. Quil-mes Vale Buenos Aires, 26 de Noviem-bre de 1974. S|raspado: "Buenos" Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 658 e.30|12 Nº 15.818 v.30|12|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por trein-ta días a herederos y acreedores de don ISAAC JACOBO RUZAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, se-cretaria.

$ 90.— e.26|12 Nº 17.132 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a here-deros y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, se-cretaria.

$ 90.— e.26|12 Nº 17.166 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a here-deros y acreedores de MANUEL QUIN-TAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, se-cretaria.

$ 90.— e.26|12 Nº 17.167 v.30|12|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO SANTIAGO CARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e.27|12 Nº 17.334 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Se-cretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JULIO PICCARDO. — Publí-quese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.26|12 Nº 17.093 v.30|12|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a doña NINA DZIEDZIUSZKO de GA-LAZKA para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Galazka, Ladislao, s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al señor De-fensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 98.— e.27|12 Nº 17.396 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMON MOLLERACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.404 v.31|12|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ de LEIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.423 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA GUELFINI viuda de MONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.505 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, sceretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.431 v.31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS NUMEROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.102 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO PIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.109 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA BARBITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.115 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL PORPORA, DOMINGO PORPORA y LUISA RAFAELA PORPORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario,
$ 90.— e.26|12-Nº 17.150 v.30|12|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GALPERIN de TUCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz dé Vivar, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.337 v.31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GALAN de POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.117 v.30|12|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA CASTIÑEIRAS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.510 v.31|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BALSEIRO de PEREZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.478 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.405 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HERCULES PETRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.230 v.30|12|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARTINEZ de AMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.512 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA FEDERICO de PALOPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.507 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARGARITA ACOSTA Vda. de VELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.496 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SIRIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.373 v.31|12|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FREGA de VALERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.399 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ROSA ARNAIS de ORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.319 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELLICARI y de ELVIRA MEDINA de PELLICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.320 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA DOROTEA SCHMIDT de BARREIRA. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
e.26|12 Nº 2.065 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CORTEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.26|12 Nº 2.066 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAMON CONSTANTE. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.26|12 Nº 2.067 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNESTO GIL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.26|12 Nº 17.202 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña AIDA JOSEFA RONCORONI de TOMASSINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90 e.26|12 Nº 17.203 v.30|12|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL NAYA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.488 v.31|12|74

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA KECHALES de NAVON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.417 v.31|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO EDMUNDO BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.229 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRISTAN LEOPOLDO FRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.129 v.30|12|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN BRUNO BLANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.147 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO HOFFERLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.241 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASTEGIANO de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.146 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA ZINGARETTI de FORTUNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.356 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDELMIRO ALEJANDRO CABELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.559 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.357 v.31|12|74

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CROSTA o CARLOS CROSTA DUPLESSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.498 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GUIDA de BELVIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e.27|12-Nº 17.366 v.31|12|74

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON LLANEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.296 v.30|12|74

El Juzgado Nacion[illegible] de Primera Instancia Civil Nº 9, a[illegible] del Dr. Pedro J. Torrent, por la Se[illegible] Nº 18, cita y emplaza por trei[illegible] [illegible]as a herederos y acreedores de FR[illegible] [illegible]SCO AMBROSIO CRIPPA y LU[illegible] GUILIANI. — Publíquese por tres día[illegible]
Buenos Aires, dic[illegible] 17 de 1974. — Elsa G. Arias, secre[illegible]
$ 90 e.24[illegible] 17.161 v.30|12|74

Juzgado Nacional e[illegible] Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita [illegible]plaza por treinta días a herederos [illegible]edores de DELIA VILLAR, vda. [illegible]AOLO y FERNANDO VICENTE [illegible]LO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dic[illegible] 18 de 1974. — Julio Campos, secre[illegible]
$ 90 e.26[illegible] 17.163 v.30|12|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº [illegible] Secretaría Nº 20, cita y emplaza por [illegible]ta días a herederos y acreedores [illegible] don ANTONIO BISCHOF o BISCH[illegible] — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dic[illegible]e 19 de 1974. — Justo J. Giraudy, se[illegible]ario.
$ 90. e.27|12 Nº 17.379 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y empl[illegible] por treinta días a herederos y acreed[illegible]res de don PABLO CALOMENI. — Pub[illegible]ese por tres días.
Buenos Aires, dic[illegible]e 16 de 1974. — Justo J. Giraudy, sec[illegible]ario.
$ 90. e.27|12 Nº 17.374 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA GARRONE de MARTOCCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.228 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ESTHER CASTILLO de LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Justo J. Giraudy, secretario.
$ 90 e.26|12 Nº 17.101 v.30|12|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO SAPATKIN SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90. e.27|12 Nº 17.581 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RAUL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 90. e.27|12 Nº 17.508 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA ZYSMAN de NOWINSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Ana M. Benventano, secretaria.
$ 90. e.27|12 Nº 17.392 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MARINA SABOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.26|12 Nº 17.095 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ZAVALLA o RAUL ZAVALLA CARBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 390.— e. 26|12 Nº 17.106 v. 30|12|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SALVADOR MIRABITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Horacio Magliano, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.360 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.287 v. 30|12|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CIANCIARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.494 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL VICENTE ONORATI y de doña ANUNCIADA DEL NEGRO o ANUNCIA o ANUNCIADA o ANUNCIACION o ANUNCIA DE NEGRI de ONORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.420 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIAZ de LOMBARDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.292 v. 30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA ALESSIO de DE SETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — José I. Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.140 v. 30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA ESTHER ISERGUI de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — José I. Saravia Toledo.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.139 v. 30|12|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX CARLOS DI TULIO por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.500 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SCHETTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.231 v. 30|12|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DANIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.273 v. 30|12|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANDELARIA BECACECI de SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.426 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.452 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.098 v. 30|12|74

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALEJANDRO DE BONY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.400 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.162 v. 30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR NORMAN SEGUER y OSET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Héctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.314 v. 30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.359 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA LABRO de TABANERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.464 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA LUCIA ANUNCIACION MACCARONI de MONTIRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.330 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TERESA MANIS de PESACANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.317 v. 30|12|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON PAVON y de doña AMALIA LUCIA ACOSTA de PAVON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 26|12 Nº 17.168 v. 30|12|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL, JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 e.27|12 Nº 17.339 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.376 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA NASO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.268 v.30|12|74

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA VENANZETTI de NARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.365 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLA LUISA STAAB de SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.503 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DRAIYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.383 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONTE DE CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.125 v.30|12|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANDLOVICH o ANDLOVEZ o ANDLOVEC de POMPILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.358 v. 31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MODESTO MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.393 v. 31|12|74

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — BONIFACIO ANGULO. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.355 v. 31|12|74

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de la causante que más abajo se nombra para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del Cód. Procesal en lo Civil y Comercial. — Nombre de la causante: MARIA ALVAREZ ALVAREZ DE HILFMAN. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.363 v. 31|12|74

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º), del Código Procesal en lo Civil y Comercial: JESUS OUTEIRIÑO SANTOS y RAQUEL ANA RODRIGUEZ Vda. de OUTEIRIÑO SANTOS. Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.223 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PACIFICO de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.134 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LANZILLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.206 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA WINTER de GEHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.189 v.30|12|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION SOLLANO de ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 90. —e. 27|12 Nº 17.347 v. 31|12|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILLARIÑO de RENI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.364 v. 31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEO BLUM y de doña HILDE o HILDS o HILDA SILBERBERG de BLUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.299 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.302 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ATRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.131 v.30|12|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BUICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.450 v. 31|12|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO y de AGUEDA OLASIREGUI de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.188 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a SOSA, MIGUEL para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sosa, Miguel, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 5.960 v.30|10|74
$ 22,50 e.22|11 Nº 10.915 v.22|11|74
$ 42.— e.30|12 Nº 17.111 v.30|12|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUNIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|12 Nº 12.847 v. 31|12|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|12 al 4|12|74.

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FALDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.487 v. 31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA CASABURI de LASSUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.513 v. 31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SELIC LIBENSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.532 v. 31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CATANESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.552 v. 31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTEMIO RAGGIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90.— e. 27|12 Nº 17.550 v. 31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO PAULINO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.— e.26|12 Nº 17.120 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LORENZA NIOTTI de PARODI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, noviembre 4 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.119 v.30|12|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a FELIX ANTONIO BROEDERS para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los autos caratulados: "Ester o Esther de Broeders, María, c|Broeders, Félix Antonio, s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 98.— e.27|12 Nº 17.336 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ISABEL MIGUELES de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.515 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VIDAL TELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.346 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARIA JOSEFA NOUGUES de GARCIA URIBURU o SUSANA JOSEFA NOUGUES de GARCIA URIBURU o SUSANA NOUGES de GARCIA URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.486 v.31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO JOSE SLEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
e.26|12 Nº 2.068 v.30|12|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VIQUEIRA de COSTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.159 v.30|12|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GABRIEL QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.397 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MELITON PANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.127 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELINA TOCCI de FERRERO GILGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.165 v.30|12|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANTONIO PERALES. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.537 v.31|12|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA JUSTA MITTELMANN de BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.443 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO HORACIO DE VITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Manuel Crespo, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.338 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.446 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASSANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.234 v.30|12|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARLETTA y de RAQUEL BARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.501 v.31|12|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CELIA LUISA CATELANI de TRUCHUELO y de don BONIFACIO TRUCHUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.444 v.31|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.308 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GABINO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.239 v.30|12|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LAPPAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. —e.27|12 Nº 17.538 v.31|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO BAYARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.460 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE MASTROPIERRO y doña ROSA DATTOLI de MASTROPIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.245 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a terceros y acreedores de la "ASOCIACION CULTURAL CIVIL CIRCULO YAPEYU". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
e.26|12 Nº 2.069 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.272 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TERESA GINELLI de GRATTONI y don JUAN GRATTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.276 v.30|12|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL ZANOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90. e.26|12 Nº 17.205 v.30|12|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO WEISZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.153 v.30|12|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintinueve, Secretaría número cincuenta y ocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JOSE MARIA MORENO.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.179 v.30|12|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber a COOPERATIVA DE CREDITO CABALLITO, S.R.L., en los autos: "Romano, Eduardo Angel c|Regatyk, Osvaldo C. y otro s|sumario", entrada Nº 810 de 1972, la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Y vistos: ... Resulta: ... Y considerando: ... Fallo: Rechazando la presente demanda entablada por don Eduardo Angel Romano contra "Cooperativa de Crédito Caballito", S.R.L., por cancelación del crédito hipotecario constituido por la suma de cinco mil dieciséis pesos ($ 5.016) sobre el departamento de la calle Acoyte 1403|11, 5º piso interno, unidad Nº 26. Con costas al actor (artículo 68, Cód. Procesal), a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Hernán H. Crespo en la suma de trescientos treinta pesos (conf.: C.N. Civil en Pleno, 23|11|959, L.L., 96-691; arts. 4, 6, 7 y 10, Arancel). — Notifíquese y, oportunamente, consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese. — César D. Yañez. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 238.— e.27|12 Nº 17.536 v.30|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA FRATANTONI de PANIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.425 v.31|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SUPPICICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.27|12 Nº 17.449 v.31|12|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don EMILIO ABBOUD. — Publíquese edictos por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1974 — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.096 v.30|12|74

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE LUISA de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.278 v.30|12|74

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JIMENA SAENZ MOLINA de TARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.194 v.30|12|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA CANEDO de GENUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 17.155 v.30|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "RAMOS, ALBERTO". — Síndico: David Szteinhendler, domiciliado en la calle: Lavalle 1566, piso 2º, Of. F. a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 3 de abril de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 10 de junio de 1975, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 del decreto ley 19.551|72, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario
e.26|12|74 Nº 2.070 v.2|1|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber que en los autos caratulados: "MITEXTIL S.A.I.C. s|Cancelación de pagarés extraviados", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, octubre 15 de 1974. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de $ 30.000.—, dispónese la cancelación de los siguiente documentos: por $ 25.000.—, vencimiento 10|11|1974, librador Di Roma S.A., domiciliado en Lopardi 361; por $ 5.170.—, vencimiento 12|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliado en Lavalle 2612; pesos 5.170.—, vencimiento 20|11|74, librador Baliosian e Hijos, domiciliados en Lavalle 2612; $ 25.106,06, vencimiento 25|11|74, librador Di Roma S.A., domiciliada en Leopardi 361, y $ 70.000.—, vencimiento 1º|12|1974, librador Dora L. de Palatnik, domiciliada en Córdoba 4801, todos emitidos con fecha 14 de junio de 1974. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos, si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores por cédula. Atilio J. César Duloup, Juez interino.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 2.100.— e.27|12|74-Nº 17.457 v.20|1|75

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por quince días en autos: "ITURRIOZ, LIDIA I. y otra s| cancelación de documentos, Expediente Nº 53.603|1974", que se ha ordenado la cancelación de las letras de cambio: números: 0108248, por $ 5.000; 0180249, por $ 5.000; 0294132, por $ 20.000, libradas en Buenos Aires el 7|6|74, por Compañía Azucarera Concepción S. A., a 180 días vista, a su orden y con su primer y único endoso en blanco y letras números: 0043933, por $ 10.000; 0290819, por $ 20.000 y 0290820, por $ 20.000, libradas en Buenos Aires el 7|6|74 por Acelco S. A. C. I., a 180 días vista, a su orden y con su primer y único endoso en blanco. Las seis letras antes referidas, por un total de $ 80.000, fueron aceptadas el 7|6|74 por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo pagaderas por éste en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 4|12|74
Buenos Aires, diciembre 2 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 787,50 e.10|12 Nº 14.252 v 31|12|74

Nº 5

Juzgado Comercial 5, Secretaría 10, hace saber que se ha acordado la rehabilitación de GUILLERMO PLATT en autos: "Auricol S.R.L. s|Quiebra". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 56.— e.27|12-Nº 17.445 v.30|12|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CONSTRUCCIONES SAN TELMO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y su socia solidaria Da. MARIA ESTHER RIOS"; Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av. Corrientes Nº 1296, p. 6º, 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de marzo de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de mayo de 1975, a las nueve horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la mismas a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficases. Intímase al fallido y|o adminis-

tradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|12|74 Nº 2.071 v.2|1|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de LUIS CARLOS, Síndico José Zaietz, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, 1, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1970. — Señálase la junta de acreedores para el día 24 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.26|12|74 Nº 2.073 v.2|1|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el expediente "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A., s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 11 de diciembre de 1974, se ha calificado la conducta de Colimex S. A. F. C. I. I. A., y de su presidente Félix Carlos Stormi, vicepresidente Hugo Ernesto Arredondo, directores Oscar Angel González y Ricardo Agustín Justo y síndicos Eduardo Balsa y Ricardo Abelardo Rojas como fraudulenta y culpable.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.23|12 Nº 2.046 v.30|12|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, a cargo del Dr. Carlos Viale, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. María L. Boffi, comunica en el juicio "ROTSZTEJN LEON BARUCH s|cancelación de documentos", la cancelación de los pagarés librados por "Parnasa, S. C. A.", domiciliada en la Avda. Juan B. Justo 4407 y endosados por "Silgra, S. A.", domiciliada en Avda. Fco. Beiró 4385 y "Mirnor, S. A.", con igual domicilio: vencido el día 7 de marzo de 1973 por $ 6.937.—; vencido el 7 de mayo de 1973 por pesos 7.050.—; vencido el 7 de julio de 1973 por $ 7.162,50: vencido el 7 de setiembre de 1973 por $ 7.275.—; vencido el 7 de noviembre de 1973 por $ 7.387,50; vencido el día 7 de enero de 1974 por $ 7.500.—; vencido el día 7 de marzo de 1974 por pesos 7.612,50. — Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de vencimiento o desde la última publicación de edictos si ésta fuera posterior, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 1.890.— e. 23|12|74 Nº 16.671 v. 15|1|75

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por cinco días a SANTOS MANFREDI y MARIA ELENA ALEMAN CORNU de MANFREDI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santos Manfredi y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 5.499,10", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 126.— e.27|12-Nº 17.391 v.30|12|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de 15 días la siguiente resolución, dictada en autos: "CASTRO, JOSE MANUEL s|Cancelación de Letras de Cambio": "Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. Y Vistos: Por cumplido el auto de fs. 7 y atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 39 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 0095538, 0114176 y 0114175, por valor de cuarenta y cinco mil pesos (pesos 45.000.—), pagaderas en Capital Federal, con aceptación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, libradas por Ford Motor Argentina S.A., el 13 de febrero de 1974, con vencimiento a los 180 días. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación edictal que "infra" decreta el presente proveído. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese al librador y al girado. Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio P.A.S.".

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.575.— e.27|12|74-Nº 17.386 v.20|1|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 secrtaría Nº 39, comunica en autos "HUYCK MATI S. A. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Y Vistos: Téngase presente. Atento la denuncia policial acompañada a fs. 4, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 9|10 y el 13 y escrito que precede y de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63 ratificado por la Ley 16478, bajo la responsabilidad y previa caución suficiente a ofrecerse a satisfacción del Juzgado, decrétase la cancelación de los pagarés que se individualizan a continuación: Librador. Acacia S.A.C.I., Beneficiario: Ipasa, Primer endosante: Ipasa, domiciliada en Coronel Brandsen 2901 Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Segundo endosante: Huyck-Mati S. A. con domicilio en Rivadavia 926, piso 6º of. 601, Capital, librado en Buenos Aires, el 3|1|73 con vencimiento el 4|6|973 por un monto de pesos tres mil doscientos ocho con 15 ($ 3.208,15) Otro: Librador: Papelera Colonia S. R. L.; Beneficiario Ipasa, Primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios que en el anterior, librado con fecha 10|1|73, vencimiento en 18|6|973 y por un monto de pesos cinco mil quinientos seis con 96 (pesos 5.506,96). Otro: Librador: Tri Papelera S. A., beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, secundo endoso Huyck-Mati S. A., con los mismos domicilios, librado en 12|1|73, con vencimiento el 30|6|73 por un monto de pesos siete mil doscientos veinticuatro con 93 ($ 7.224,93); Otro: Librador Tri Papelera S. A., Beneficiario Ipasa. primer endoso Ipasa, segundo endoso Huyck-Mati S. A., Librado con fecha 20|2|73 y vencimiento con fecha 31|7|73 por un monto de pesos diez mil ($ 10.000). — Otro: Librador: S. A. Copaen C. I., Beneficiario Ipasa, primer endoso Ipasa, Segundo endoso Huyck-Mati S. A. librado 2|2|73 y vencimiento el 6|6|73 por un monto de pesos quince mil ($ 15.000). Otro: Librador S. A. Copaen C. I. Beneficiario Ipasa, primer endosante Ipasa, segundo endosante: Huyck-Mati S. A., librado con fecha 2|2|973 y con vencimiento en 23|6|73 por un monto de pesos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con 25 (pesos 16.751,25). Todos estos últimos, pagados en Buenos Aires. Todos los documentos han sido emitidos en Bs. As.. Publíquense edictos del presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los libradores, a los beneficiarios y a los endosantes que no sean la parte actora peticionante. — Héctor López Carrillo, Juez Nacional en lo Comercial.

Buenos Aires, 29 de noviembre e 1974. — Rodolfo Ramírez, secretario.

$ 4.275 e.26|12 Nº 17.128 v.17|1|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de "MATEKIN", S.A.C.I.F.I.C.A., habiendo sido designado por sorteo síndico don Oscar Bartellini, con domicilio en Florida 259, 3er. piso, oficina 308, Capital Federal, a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación en el domicilio indicado hasta el día 3 de abril de 1975, habiéndose fijado para el día 10 de junio de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de la Junta de Acreedores a los efectos de la discusión del concordato, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo José Milberg, secretario.

$ 490. —e.20|12 Nº 16.403 v.27|12|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días las nuevas fechas en la quiebra de PRIMERA PLANA, S. R. L., para que presenten sus títulos los acreedores a la nueva Síndico María del Pilar Hernández Sánchez, con domicilio en Pueyrredón 860 piso 11, hasta el día 7 de febrero de 1975; para la realización de la Junta de acreedores en caso de presentar concordato resolutorio: para el día 17 de abril de 1975.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario

e. 23|12 Nº 2.049 v. 30|12|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de LENG, S. C. A. y sus socios comanditarios AIDA EDUARDA GOYENA y TOMAS JOSE SALVAT. — Síndico el contador Víctor Bujalter, con domicilio en la calle Sarmiento 2530, piso 5º, Of. 502 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el siete de marzo de 1975. — Señálase la audiencia del día 19 de mayo de 1975 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselos por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla, con los requisitos del art. 93 del Dec.-Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 23|12 Nº 2.048 v. 30|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON YÑIGES o IÑIGE o IÑIGUES o IÑIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.

$ 90.— e.27|12-Nº 17.367 v.31|12|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por diez días a MIGUEL BONONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Destro de Castiglione Nuncia (sucesión) c|Bononi Miguel s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación en autos. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 168.— e.27|12-Nº 17.441 v.31|12|74

Nº 49

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Causante: MARIA GRION de GERIN. — Juzgado de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, Secretaría única.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 90.— e. 26|12 Nº 17.271 v. 30|12|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio "GUAGLIANONE NATALIO c| WELLS de MARTINEZ GUERRERO NELLY ANGELA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.773|74, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 30 de diciembre de 1974, a las 14.30 horas, en la calle Perú 27, la unidad funcional Nº 8 hoy letra C del 2º piso, del edificio de la calle Junín 1357|59, con entrada por la calle Junín 1357, con una superficie cubierta de 100,03 mts.2. — Porcentual 5.08 o|o. — Adeuda expensas comunes diciembre de 1971 a 1972 $ 2.693,40 - enero y febrero de 1973 $ 540,10 y de 1973 a 1974 - $ 5,096 47. — De acuerdo al informe del martillero la unidad funcional se halla ocupada por la demandada. Se visita todos los días hábiles, de 10 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. — Base $ 30.000 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 357.— e.26|12 Nº 17.101 v.30|12|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 hace saber por tres días que en autos "GALICIA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA" c|CANONICO MIGUEL s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 18.482, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 30 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, piso primero el inmueble sito en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, calle Sargento Cabral 2825, entre las de Liniers y Venancio Flores, edificada en el lote 1 h de la Manzana 272, que mide 10 metros de frente al N. E. por 20 mts. de fondo. Superficie 200 mts.2 y consta de jardín al frente, living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, patio y galpón de material. — Base $ 39.827,58. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Venta en estado y condiciones en que se encuenta y ocupada por el señor Joaquín Balade y Flia., quien manifiesta que adquirió la finca en virtud de un boleto de compra-venta que lo firmó el demandado y de acuerdo a la cláusula 9ª de la escritura hipotecaria, que dice: "en cualquier caso el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de todo ocupante, muebles y objetos dentro de los diez días de serle notificada la sentencia de trance y remate". Horario de visita, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil Ley de Sellos en efectivo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 441.— e.26|12 Nº 17.204 v.30|12|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos "SAN CAYETANO S.R.L. c|MARMOLERIA INDUSTRIAL MONTI HNOS. s|Ejecutivo" que el martillero Carlos Alberto Bengolea, rematará el día 30 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital Federal: Cinco cruces de mármol, para uso de cementerio de aproximadamente 1,10 m. de alto y 2 cmts. de espesor nuevas para la venta, de distintos tonos Dichos bienes se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas en el local mencionado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 182.— e.27|12 Nº 17.441 v.30|12|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 de la Capital Federal, comunica que el martillero Juan Busniuk, T. E. 255-1507, rematará el día 10 de enero de 1975, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Federal: Cuatro (4) lotes de terrenos en block, ubicados en Monte Chingolo, Partido de Lanús (ocupados). 1º) Lote 2 de la manzana 4, calle Pichincha esq. Salcedo 1099. Superf. 196,05 m2 2º) Lote 1 de la manzana 4, calle Pichincha casi esq. Salcedo. Superf. 203,20 m2. 3º) Lote 2 de la manzana 3, calle Salcedo casi esq. Pichincha. Superf. 213,40 m2 4º) Lote 1 de la manzana 3, calle Pichincha 5147 esq. Salcedo. Superficie 332,25 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Secc. E, Manzana 124, Parcelas 12 y 13. Manzana 124, parcelas 5 y 4. Plano especial de subdivisión 25-236-53- e inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 21.349, el 3 de junio de 1969 —La Plata— y al folio 16.617 del Registro de Hipotecas. Base: en block $a. 15.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o a cada parte. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El o los compradores deberán constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Autos "ORCOYEN, ALBERTO y otra c|ANDERSON BERGIERI, ROBERTO y otro s|Ejecutivo".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Blas A. Bagnato, Oficial 1º.

$ 399.— e.26|12 Nº 17.112 v.30|12|74